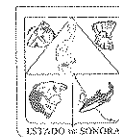




Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

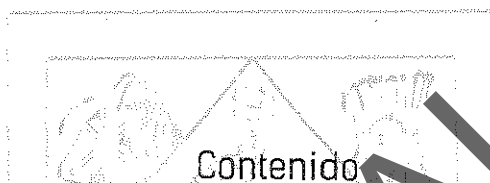
Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 52 Secc. II • Lunes 28 de Diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



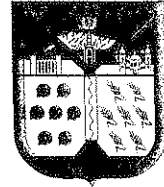
Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Acuerdo que modifica la fracción I y adiciona el párrafo segundo de la fracción II del artículo 161 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo. • Acuerdo que crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión de Fomento Turístico Municipal. • Acuerdo que modifica el Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominada: Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo (IMCATUR), para transformarse en Instituto Municipal de Cultura y Arte (IMCA). • Acuerdo que aprueba la ampliación y modificación al Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2015. • Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, para el Ejercicio Fiscal 2016. • Acuerdo que aprueba las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2016. • Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estimulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto del Municipio para el año 2016. • H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS • Acta de Cabildo No. 3, en la cual se crea como Administración Descentralizada "El Instituto Municipal de la Mujer".

COPIA
Gobierno del
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, asentada en acta 8, en cuyo tercer punto del orden del día, relativo a asuntos de Sindicatura Municipal, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Artículo 161. ...

I. Lo que acuerde el Ayuntamiento ...

II. ...

El Síndico Municipal previo al Acuerdo del Ayuntamiento que autoriza iniciar el procedimiento de revocación, procederá a su instauración atendiendo a lo dispuesto en los artículos 59 al 63 del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hermosillo, así como a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

III. ...

Artículo Único Transitorio. La presente reforma y adición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en términos del artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la modificación a la fracción I y adición del párrafo segundo de la fracción II del artículo 161 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de diciembre de 2015.

H. AYUNTAMIENTO



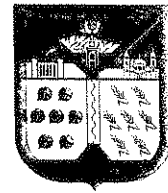
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez
Presidente Municipal

Jorge Andrés Suilo Orozco
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, asentada en acta 8, en cuyo cuarto punto del orden del día, relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación; Educación y Cultura; y, Desarrollo Turístico, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO COMISIÓN DE FOMENTO TURÍSTICO MUNICIPAL

COMISIÓN DE FOMENTO TURÍSTICO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Comisión de Fomento Turístico Municipal.

Artículo 2. El domicilio de la Comisión de Fomento Turístico Municipal, será la ciudad de Hermosillo, Sonora, sin perjuicio de que puedan establecerse oficinas en otras poblaciones o zonas del Municipio.

Artículo 3. El objeto de la Comisión de Fomento Turístico Municipal:

- I. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en las actividades de fomento y desarrollo de la actividad turística;
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden y contenidas en la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora y la Ley Federal de Turismo, así como los convenios de coordinación que se deriven de las mismas;
- III. Ejercer las atribuciones que se le confieran en el Reglamento de la actividad turística del municipio;
- IV. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones de fomento y desarrollo del turismo de acuerdo a las atribuciones del municipio;
- V. Formular los programas municipales de fomento y promoción del turismo, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, Estatal y Federal;
- VI. Desarrollar actividades que promuevan los atractivos turísticos del municipio;
- VII. Desarrollar y promover el establecimiento y conservación de la infraestructura turística;
- VIII. Establecer y mantener actualizado el registro de actividades turísticas que se desarrollen en el Municipio;
- IX. Promover la apertura, el desarrollo y la creación de nuevos espacios y productos turísticos en el municipio de Hermosillo;

- X. Difundir las actividades de la Comisión a través de medios masivos de comunicación, así como propios, impresos, electrónicos, boletines y revistas;
- XI. Promover la participación de los sectores social y privado en la evaluación de los programas que se establezcan en la materia;
- XII. Promover la celebración de convenios de coordinación con la Federación y el Estado para la ejecución de acciones y programas relacionadas con el objeto a la Comisión;
- XIII. Recibir aportaciones en dinero o en especie, cualquiera que sea la figura que legalmente se defina, provenientes de dependencias o entidades de los tres niveles de gobierno y personas físicas y morales, para utilizarse en la instrumentación y ejecución de acciones y programas de inversión, conservación y promoción en materia turística en el municipio;
- XIV. Promover programas para el desarrollo de productos y proyectos turísticos que impacten positivamente en el centro de población, zona rural y costera del municipio;
- XV. Promover e instrumentar un programa amplio de vinculación con los sectores educativos y empresariales turísticos para la ejecución de programas coordinados en materia turística;
- XVI. Promover la integración del Consejo Consultivo de Fomento al Turismo del Municipio de Hermosillo con la participación de los sectores educativos, empresariales y gubernamentales;
- XVII. Promover acciones y programas que permitan una eficiente transversalidad del orden de gobierno municipal para fomentar la actividad turística;
- XVIII. Promover programas de capacitación y, en su caso, certificación para los diversos actores públicos o privados, relacionados con las actividades de desarrollo turísticos en el municipio;
- XIX. Promover y promocionar al municipio de Hermosillo como destino turístico en los planos local, regional, estatal, nacional e internacional;
- XX. Promover el acercamiento y coordinación con Ciudades Hermanas del municipio, con el objeto de reforzar los lazos de amistad y de negocios, promocionando directa o indirectamente nuestros destinos turísticos, y, si así lo decide el Ayuntamiento, promover la hermandad con otras ciudades para, entre otros, dichos efectos;
- XXI. Gestionar acuerdos que tengan por objeto la obtención de recursos municipales, estatales, federales e internacionales, que permitan el fortalecimiento de las actividades turísticas del municipio;
- XXII. Desarrollar una Incubadora de "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", con los siguientes objetivos:
- Contribuir al impulso del sector turístico, mediante el desarrollo de proyectos a través de los programas de apoyo en infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
 - Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos de los programas a los que tenga acceso y se desarrollen mediante un convenio con organismos intermedios, cumpliendo con las especificaciones y características establecidas por la Junta de Gobierno, que garanticen su viabilidad operativa y financiera.
 - Contribuir y apoyar a los emprendedores a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor al destino, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
 - Mejorar la competitividad a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo, el volumen de turistas, el gasto, la estadia y la satisfacción de los visitantes.
- XXIII. Promover la vinculación de los actores de la actividad turística municipal, séase organismos públicos y/o privados, incluyendo Instituciones de enseñanza media-superior y superior, en cuyos planes de estudio se incluya instrucción académica relacionada con la actividad turística;

- XXIV. Generar un padrón o base de datos, relacionada con información de actividades en la materia y de los prestadores de servicios turísticos que las desarrollan; y
- XXV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares, convenios y demás disposiciones de carácter general aplicables en materia turística;

Artículo 4. La Comisión de Fomento Turístico Municipal, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Sectorial respectivo y del Programa Institucional, establezca la Junta de Gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y APOYO CAPÍTULO I

Artículo 5. La Comisión de Fomento Turístico Municipal será parte de la administración paramunicipal del Ayuntamiento de Hermosillo y contará con los siguientes:

- I. **Órganos de Gobierno:**
 - a. Una Junta de Gobierno,
 - b. Una Dirección General
- II. **Órganos de Apoyo:**
 - a. Consejo Consultivo de Fomento al Turismo del Municipio de Hermosillo.

Así mismo, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno de la Comisión de Fomento Turístico Municipal, es el órgano de gobierno encargado de discutir y aprobar las políticas y acciones sobre las cuales operará la Comisión.

Artículo 7. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- a. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- b. El Director General de Desarrollo Social;
- c. El Tesorero Municipal;
- d. El Director General de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo;
- e. Dos Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo, integrantes de la Comisión de Desarrollo Turístico del municipio, nombrados por sus integrantes, debiendo ser al menos uno de representación proporcional.
- f. Dos Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo, integrantes de la Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social, nombrados por sus integrantes, debiendo ser al menos uno de representación proporcional.

En caso de ausencia del Presidente Municipal en las reuniones del órgano de gobierno, designará mediante oficio quien lo supla, designación que deberá recaer mínimamente en persona que detente el cargo de Director General dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal Directa. Del resto de cada uno de los miembros propietarios, deberá designarse un suplente y la Junta de Gobierno funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 8. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables establecidas en el artículo 10 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- II. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas de los ámbitos municipal, estatal o federal;
- III. Revisar y analizar anualmente la problemática de la actividad turística del Municipio;
- IV. Establecer la integración de Comités Técnicos y grupos de Trabajo;
- V. Las demás que resulten legalmente procedentes para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 9. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente, de manera mensual previa convocatoria que realice el Secretario Técnico, pudiendo celebrar, además, las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o por urgencia lo ameriten.

Para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, el Director General de la Comisión fungirá como Secretario Técnico, mismo que tendrá derecho al uso de la voz, pero sin voto en los asuntos que se traten.

Artículo 10. Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta y, en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- II. Suscribir, conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de sesiones; y
- III. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 11. El Director General de la Comisión de Fomento Turístico Municipal, será designado por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Artículo 12. Serán facultades y obligaciones del Director General de la Comisión de Fomento Turístico Municipal, las establecidas en los artículos 109 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y las demás que le confieran otras disposiciones normativas y reglamentarias.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO
AL TURISMO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO**

Artículo 13. La Comisión de Fomento Turístico Municipal, contará con un Consejo Consultivo de Fomento al Turismo del Municipio de Hermosillo, que tendrá como objeto, la consulta y apoyo en materia de fomento y desarrollo del turismo.

Artículo 14. El Consejo Consultivo de Fomento al Turismo del Municipio de Hermosillo, se integrará por representantes de los sectores, académicos, de investigación, empresarial relacionados con la actividad turística y aquellos que decida la Junta de Gobierno de la Comisión dentro de la esfera de sus atribuciones, atendiendo la normatividad correspondiente.

Artículo 15. El Consejo Consultivo de Fomento al Turismo del Municipio de Hermosillo, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como órgano de asesoría, consulta y recomendación a la Comisión de Fomento Turístico Municipal, en lo relativo a las acciones de fomento y desarrollo de actividades turísticas.
- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de la Comisión de Fomento Turístico Municipal.
- III. Promover el fortalecimiento de las organizaciones dedicadas al fomento de actividades turísticas.
- IV. Las demás que se determinen en los reglamentos de la actividad turística del municipio y el Interior de la Comisión de Fomento Turístico Municipal.

**TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO
TURÍSTICO MUNICIPAL**

Artículo 16. El patrimonio de la Comisión de Fomento Turístico Municipal se constituirá con:

- I. Las aportaciones, recursos, cuotas y otras contribuciones que realicen a su favor los gobiernos municipal, estatal o federal, y en general, toda clase de entidades gubernamentales o paraestatales, todo tipo de instituciones locales, estatales nacionales e internacionales, así como personas físicas o morales;
- II. Los recursos que le proporcione el Ayuntamiento de Hermosillo, para los programas de fomento, promoción y desarrollo del turismo;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos, cuotas, contribuciones y demás ingresos que le generen sus operaciones y/o bienes;
- IV. Las aportaciones que en especie le haga el Ayuntamiento;
- V. Los ingresos obtenidos por donaciones en numerario o en especie realizadas legalmente a favor de la Comisión o por cualquier otro acto jurídico;
- VI. Los bienes muebles e inmuebles y los de derechos que sean adquiridos por la Comisión, en cualquiera de las formas legales, incluyendo comodato, concesión y/o arrendamiento.
- VII. En general por las percepciones que se obtengan por cualquier concepto legal.

**TÍTULO CUARTO
DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO**

DE LOS COMISARIOS PÚBLICO Y CIUDADANO

Artículo 17. Las funciones de control, vigilancia y evaluación de la Comisión de Fomento Turístico Municipal, se ejercerán por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el Comisario Público y el Comisario Ciudadano, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS RELACIONES LABORALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 18. Las relaciones laborales y la seguridad social entre el personal y la Comisión de Fomento Turístico Municipal, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. Se derogan en lo conducente, las funciones y atribuciones en materia de turismo que actualmente se encuentran insertadas en el Acuerdo que crea una entidad de la administración pública paramunicipal denominada Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el dos de febrero de 2010, en el Tomo CLXXXV, Número 9, Sección II.

Artículo Tercero. Los recursos materiales y los bienes muebles aprobados para la operación de la Dirección de Turismo, con los que haya operado la Dirección de Turismo adscrita al Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, hasta la fecha de entrada en vigor, pasarán a constituir parte del patrimonio inicial de la Comisión de Fomento Turístico Municipal.

Artículo Cuarto. Los empleados y trabajadores de la Dirección de Turismo, adscrita al Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, pasarán a conformar la plantilla laboral inicial de la Comisión de Fomento Turístico Municipal, quedando intocados todos sus derechos y garantías legales y laborales.

Artículo Quinto. La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, deberán implementar las medidas presupuestales necesarias para dar suficiencia presupuestal a la operación de la nueva entidad paramunicipal en lo que resta del año en curso, así como dotarla de los recursos humanos y materiales para los mismos efectos.

Artículo Sexto. Dentro de los primeros seis meses del año 2016, la nueva entidad paramunicipal en coordinación y bajo la supervisión del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá emitir los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

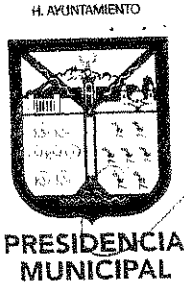
Para los efectos del párrafo anterior y de acuerdo a la capacidad presupuestaria respectiva, deberá tomarse como base para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos, la estructura organizacional establecida en este cuerpo normativo para las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento.

Artículo Séptimo. Los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que haya participado la Dirección de Turismo adscrita al Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, continuarán vigentes hasta su conclusión, asumiendo los respectivos derechos y obligaciones para su ejecución y cumplimiento de la Comisión de Fomento Turístico Municipal.

Artículo Octavo. El Consejo Consultivo de Fomento al Turismo del Municipio de Hermosillo, deberá integrarse en un plazo máximo de sesenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la creación de un organismo descentralizado de administración pública paramunicipal denominada Comisión de Fomento Turístico Municipal, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de diciembre de 2015.



Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez
Presidente Municipal

Jorge Andrés Suilo Orozco
Secretario del Ayuntamiento



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, asentada en acta 8, en cuyo cuarto punto del orden del día, relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación; Educación y Cultura; y, Desarrollo Turístico, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADA: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO (IMCATUR), PARA TRANSFORMARSE EN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE (IMCA).

TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE.

Artículo 2. El domicilio del Instituto Municipal de Cultura y Arte, será la ciudad de Hermosillo, Sonora, sin perjuicio de que puedan establecerse oficinas en otras poblaciones o zonas del municipio.

Artículo 3. El objeto del Instituto Municipal de Cultura y Arte, será:

- I. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en las actividades culturales y artísticas;
- II. Ejercer las atribuciones conferidas al Ayuntamiento en las leyes de fomento a la cultura y las artes, así como en los convenios de coordinación que se deriven de las mismas;
- III. Ejercer las atribuciones conferidas en el Reglamento del Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo;
- IV. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones de fomento y promoción de la cultura y del arte, para la preservación de nuestras tradiciones, de acuerdo a las atribuciones del municipio;
- V. Formular los programas municipales de fomento y promoción de la cultura y del arte, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

- VI. Desarrollar actividades que promuevan los atractivos culturales y artísticos del Municipio;
- VII. Desarrollar y promover el establecimiento y conservación de la infraestructura cultural y de las artes;
- VIII. Promover y difundir el desarrollo de las diversas manifestaciones artísticas, en todas las disciplinas y los valores culturales en la comunidad hermosillense;
- IX. Impulsar la investigación de las manifestaciones culturales y la creación artística;
- X. Establecer el registro de actividades artísticas y culturales que se desarrollen en el municipio;
- XI. Coadyuvar en la preservación y difusión de las tradiciones de los grupos indígenas sonorenses que radiquen en el Municipio;
- XII. Impulsar el establecimiento de bibliotecas, videotecas, centros de internet, casas de cultura, centros de promoción cultural y artística, incorporando tecnología informativa;
- XIII. Estimular la producción de los artistas radicados en el municipio a través de la celebración de concursos, difusión de su obra, reconocimientos y la institución de premios;
- XIV. Realizar eventos, como festivales, fiestas y ferias que proyecten la identidad del municipio, sus raíces históricas, su arte, su patrimonio cultural;
- XV. Promover la apertura de espacios culturales y artísticos en el municipio;
- XVI. Promover la producción bibliográfica del municipio, realizando labores editoriales que conduzcan a un adecuado registro de la cultura impresa en todos los géneros literarios;
- XVII. Difundir las actividades del instituto a través de medios masivos de comunicación, propios, impresos, electrónicos, boletines y revistas;
- XVIII. Promover la participación de los sectores social y privado en la evaluación de los programas que en la materia se establezcan;
- XIX. Celebrar convenios de coordinación con la Federación y el Estado, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del instituto;
- XX. Promover la integración del Consejo Consultivo de Cultura y del Arte del Municipio de Hermosillo; y
- XXI. Las que le señalen las leyes, reglamentos, circulares, convenios y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 4. El Instituto Municipal de Cultura y Arte, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Sectorial respectivo y del Programa Institucional, establezca la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones.

En lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

Artículo 5. El Instituto Municipal de Cultura y Arte, contará con:

- I. **Órganos de Gobierno:**
 - a. Una Junta de Gobierno, y
 - b. Una Dirección General.
- II. **Órgano de Apoyo:**
 - a. Consejo Consultivo de Cultura y del Arte del Municipio de Hermosillo. Asimismo, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura y Arte, es el órgano de gobierno encargado de discutir y aprobar las políticas y acciones sobre las cuales operará el Instituto.

Artículo 7. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;

- II. El Director General de Desarrollo Social;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. Dos Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo, integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, nombrados por ésta, debiendo uno de ellos pertenecer a la primera minoría.
- V. Dos Regidores nombrados por el Ayuntamiento de Hermosillo a propuesta del Presidente Municipal, privilegiando la pluralidad política.

De cada uno de los miembros propietarios, deberá designarse un suplente y la Junta de Gobierno funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 8. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables establecidas en el artículo 10 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Artículo 9. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente de manera mensual, previa convocatoria que realice el Secretario Técnico, pudiendo celebrar además, las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o por urgencia lo ameriten.

Para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico, mismo que tendrá derecho al uso de la voz, pero sin voto en los asuntos que se traten.

Artículo 10. Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta y, en caso de empate, tendrá voto de calidad.
- II. Suscribir, conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de sesiones, y
- III. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11. El Director General del Instituto Municipal de Cultura y Arte, será designado por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Artículo 12. Serán facultades y obligaciones del Director General del Instituto Municipal de Cultura y Arte, las establecidas en el artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA Y DEL ARTE DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Artículo 13. El Instituto Municipal de Cultura y Arte, contará con un Consejo Consultivo de Cultura y del Arte del Municipio de Hermosillo, que tendrá como objeto, la consulta y apoyo en materia de fomento a la cultura y arte.

Artículo 14. El Consejo Consultivo de Cultura y del Arte del Municipio de Hermosillo, se integrará por representantes de los sectores social y privado, relacionados con las actividades culturales y artísticas, atendiendo la normatividad correspondiente.

Artículo 15. El Consejo Consultivo de Cultura y del Arte del Municipio de Hermosillo, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como órgano de asesoría, consulta y recomendación al instituto, en lo relativo a las acciones para el fomento a las actividades culturales y artísticas;
- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto del instituto;
- III. Promover el fortalecimiento de las organizaciones dedicadas al fomento de actividades artísticas y culturales, y
- IV. Las demás que determine el Reglamento Interior del Instituto.

**TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PATRIMONIO**

Artículo 16. El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura y Arte, se constituirá con:

- I. Las aportaciones, cuotas u otras contribuciones que realice el Gobierno Federal; Estatal y en general, toda clase de entidades gubernamentales o paraestatales, todo tipo de instituciones locales, estatales, nacionales e internacionales, así como personas físicas o morales.
- II. Los recursos que le proporcione el Ayuntamiento de Hermosillo, para los programas de fomento a la cultura y al arte.
- III. Los Rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, operaciones y bienes.
- IV. Las aportaciones que en especie le haga el Ayuntamiento.
- V. Los ingresos obtenidos por la realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes.
- VI. Los ingresos obtenidos por donaciones realizadas a favor del Instituto, y/o por cualquier otro acto jurídico;
- VII. Los bienes y derechos que sean adquiridos por el Instituto, y
- VIII. En general, por las percepciones que se obtengan por cualquier concepto legal.

**TÍTULO CUARTO
DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS COMISARIOS PÚBLICO Y CIUDADANO**

Artículo 17. Las funciones de control, vigilancia y evaluación del Instituto Municipal de Cultura y Arte, se ejercerán por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el Comisario Público y el Comisario Ciudadano, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS RELACIONES LABORALES
CAPÍTULO ÚNICO**

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 18. Las relaciones laborales y la seguridad social entre el personal y el Instituto Municipal de Cultura y Arte, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. Se modifica el Acuerdo de creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, publicado el 02 de febrero del 2010 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para quedar como Instituto Municipal de Cultura y Arte.

Artículo Tercero. Los recursos materiales y los bienes muebles con los que ha operado hasta la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo modificatorio, el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, seguirán siendo parte del patrimonio actual del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura y Arte, con salvedad de aquellos recursos materiales y los bienes muebles de la Dirección de Turismo que pasarán a formar parte de la Comisión de Fomento Turístico Municipal.

Artículo Cuarto. Los empleados y trabajadores que de acuerdo al organigrama del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo (IMCATUR), seguirán siendo parte del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Instituto Municipal de Cultura y Arte (IMCA), con todos sus derechos y garantías laborales, con salvedad de aquellos empleado

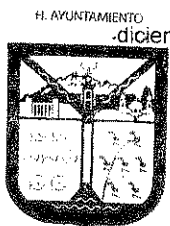
y trabajadores que de acuerdo al organigrama de la Dirección de Turismo, pasarán a formar parte de la Comisión de Fomento Turístico Municipal.

Artículo Quinto. Todos los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que haya participado y celebrado el Organismo Descentralizado, Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, continuarán vigentes hasta en tanto entre en funcionamiento formalmente la Comisión de Fomento Turístico Municipal, siendo a partir de esa fecha, que cada uno de los entes asumirá directamente sus respectivos derechos y obligaciones, en las respectivas áreas de Cultura y Arte y, de Turismo.

Artículo Sexto. El Consejo Consultivo de Cultura y del Arte del Municipio de Hermosillo, deberá integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la modificación al acuerdo de creación del organismo público descentralizado de la administración municipal, denominada: Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo (IMCATUR), para transformarse en Instituto Municipal de Cultura y Arte (IMCA), remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de diciembre de 2015.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez
Presidente Municipal

Jorge Andrés Suilo Orozco
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, asentada en acta 8, en cuyo undécimo punto del orden del día, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO, PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En sesión extraordinaria del 22 de septiembre del 2015, Acta No. 66, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó ampliaciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 ubicando su monto en \$3,155'579,641.86.

Ahora bien, se requiere efectuar las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones realizadas durante el periodo del 05 de septiembre al 05 de diciembre del 2015, en las partidas y capítulos de gasto de las Dependencias, de las cuales se exponen a continuación las principales causas y motivos que las generaron.

10000 SERVICIOS PERSONALES

En este capítulo del gasto se autorizaron \$999'054,627.65 del total del presupuesto aprobado, reflejándose una ampliación por un importe de \$11'236,546.70, ubicándolo en \$1,010'291,174.35. La variación que presenta el capítulo es positiva y se origina por la reprogramación de recursos para el registro de conceptos de nómina del tercer trimestre en lo que corresponde a tiempo extra del personal operativo de servicios públicos, CIDUE, bomberos, protección civil y seguridad pública. Estos recursos fueron tomados de ahorros generados en este periodo del gasto corriente.

20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo del gasto se autorizaron \$151'824,321.74, reflejándose una reducción por un importe de \$246,715.11 ubicándolo en \$151'577,606.63. Esta variación obedece a la reprogramación de ahorros presupuestales destinados a cubrir necesidades operativas del Ayuntamiento. Dicha reducción corresponde a un 0.16% del total del Capítulo.

30000 SERVICIOS GENERALES

En este capítulo de gasto se autorizaron \$528'787,227.32, reflejándose una ampliación por un importe de \$7'821,593.89, ubicándolo en \$536'608,821.21. La variación que presenta el capítulo es positiva, por lo que se justificarán las partidas que presentan ampliaciones significativas:

AMPLIACIÓN EN LOS CONCEPTOS

- **35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS** Variación originada por el apoyo presupuestal al registro del relleno sanitario de Hermosillo, Bahía de Kino y Poblado Miguel Alemán.
- **35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE** Variación que se deriva del apoyo en el registro de facturación de mantenimiento de vehículos patrulla de Seguridad Pública.
- **34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS** Apoyo en el registro de comisiones financieras emitidas por instituciones bancarias.

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

En este capítulo de gasto se autorizaron \$358'146,015.33, reflejándose una ampliación de \$6'571,666.41, ubicándolo en \$364'717,681.74. Esta variación positiva se explica a través de las siguientes partidas:

AMPLIACIÓN EN LOS CONCEPTOS

- **41502 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN** Variación que se deriva del apoyo a programas para atención a personas vulnerables en esta época invernal, al igual que apoyos para el registro de inicios de programas de esta administración a IMCATUR y la Comisión de Fomento Económico.

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

En este capítulo de gasto se autorizaron \$43'665,990.94 reflejándose una ampliación de \$2'146,426.13, ubicándolo en \$45'812,417.07. Esta variación se ubica principalmente en:

AMPLIACIÓN EN LOS CONCEPTOS

- **52901 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO** Derivado del registro de gasto propio de este concepto en los programas federales SUBSEMUN, Ramo XXXIII y Hábitat.
- **58101 TERRENOS** Variación que se origina para el apoyo en el registro de gasto de compraventa de predio que resultó afectado por el derecho de vía, aprobado en sesión del Ayuntamiento de fecha 31 de agosto del 2015, Acta No. 65 y la dación en pago por afectación por predio para cubrir adeudos de contratación de agua potable y drenaje sanitario, autorizado en sesión de Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre 2015, Acta No. 51.

60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo de gasto se autorizaron \$755'493,277.61 y no se reflejaron variaciones en modificaciones presupuestales del capítulo, por lo que se sigue ubicando en \$755'493,277.61.

70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

En este capítulo de gasto se autorizaron \$25'935,492.19 reflejándose una reducción de \$25'754,156.20, ubicándolo en \$181,335.99. La variación que presenta el capítulo es negativa, derivada de la reprogramación de ahorros de los capítulos 20000 y 30000, mismos que son destinados a cubrir:

- Comisiones Bancarias
- Tiempo extra para personal de recolección de basura, CIDUE, protección civil, bomberos, Seguridad Pública
- Apoyo a población vulnerable en época invernal y navideña (noviembre y diciembre)
- Arrendamiento de maquinaria para limpieza general y desazolve en calles, avenidas, canales, callejones y advevares

90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo de gasto se autorizaron \$292'672,689.08, reflejando una reducción de \$1'775,361.82, ubicándolo en \$290'897,327.26. La variación que presenta el capítulo es negativa, por lo que se justificarán las partidas que presentan reducciones significativas enlistadas a continuación:

REDUCCIÓN EN EL CONCEPTO

- **99101 ADEFAS** Reprogramación de recursos para el registro de facturación de limpieza de camellones, limpieza de panteones y acarreo de agua para riego de parques, contratos autorizados en 2014.

AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Por otra parte, es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado y todos los recursos adicionales, de diferentes rubros, que ingresen a este Municipio.

TOTAL	DESCRIPCIÓN
2,497,500.00	SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL RAMO XXIII DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
29,970,000.02	SEXTA MINISTRACIÓN DEL RAMO XXIII DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (TERCER CONVENIO)
30,398,571.04	SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL RAMO XXIII DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (CUARTO CONVENIO)
9,390,600.00	SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL RAMO XXIII PARA EL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL FDPADDEM
647,055.00	SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE VIVAN EN VIOLENCIA EXTREMA

1,581,130.00	PRIMERA MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA HABITAT 2015
884,727.00	SEGUNDA MINISTRACIÓN DE RECURSO DEL PROGRAMA HABITAT. (DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL 34,075.00 Y CIDUE 850,652.00)
3,968,344.00	TERCERA MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT (DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL 205,557.00 Y CIDUE 3'762,787.00)
872,341.00	CUARTA MINISTRACIÓN DEL PROGRAMA HABITAT PARA DESARROLLO SOCIAL
2,216,330.00	QUINTA MINISTRACIÓN DEL PROGRAMA HABITAT PARA CIDUE
29,969,998.85	SEPTIMA MINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO DEL RAMO XXIII DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN (TERCER CONVENIO)
30,398,570.96	TERCERA MINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO DEL RAMO XXIII DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN (CUARTO CONVENIO)
1,456,835.00	SEXTA MINISTRACIÓN DEL PROGRAMA HABITAT
144,252,003.87	RECURSOS FEDERALES
144,252,003.87	TOTAL DE RECURSOS ADICIONALES

A efectos de atender prioridades del Municipio en materia de aguinaldo, percepciones que son por Ley para los empleados de este Ayuntamiento, se requiere ampliar el Presupuesto de Egresos en los conceptos y montos que se presentan a continuación:

CVE	CAPÍTULO DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	REGISTRO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO - 35 DIAS	89'503,266.32
10000	SERVICIOS PERSONALES	REGISTRO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO - 20 DIAS	40'521,570.19
TOTAL GENERAL			126'024,836.51

Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 por un importe de \$144'252,003.87 y una ampliación derivada de circunstancias extraordinarias por la cantidad de \$126'024,836.51, para ubicar al mismo en \$3,425'856,482.24.

CUADROS PRESUPUESTALES

A continuación, se muestran los cuadros por Capítulo, Dependencia y Programa, donde se reflejan las modificaciones y ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2015.

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

CVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES			AMPLIACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	VAR			
10000	SERVICIOS PERSONALES	999,854,637.65	31.64	415,441,738.87	-94,468,192.17	11,236,546.70	126,824,836.51	1,136,316,886.86	33.17
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,824,321.74	4.81	32,641,386.01	-32,930,101.12	-246,715.11	647,855.09	152,234,664.63	4.41
30000	SERVICIOS GENERALES	528,087,227.32	16.78	81,796,874.69	-75,975,386.78	7,821,593.89	2,391,986.00	539,800,807.21	15.73
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	388,146,015.33	11.35	62,298,682.04	-58,727,015.63	6,571,666.41	0.00	364,717,681.74	10.65
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,645,990.94	0.38	2,589,917.75	-443,491.61	2,146,426.13	0.00	45,812,417.07	1.34
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	755,493,277.61	23.39	118,985,995.49	-118,985,995.49	0.00	141,212,862.87	896,706,240.48	26.17
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	25,935,192.19	0.82	21,588,810.48	-47,342,966.68	-25,754,156.20	0.00	181,335.99	0.03
90000	DEUDA PÚBLICA	292,672,689.68	9.27	43,015,082.84	-44,790,444.66	-1,775,361.82	0.00	290,897,327.26	8.49
TOTAL GENERAL		3,155,579,641.86	100.00	781,281,498.07	-781,283,498.07	0.00	776,216,840.38	3,425,856,482.24	108.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

CVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES			AMPLIACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	VAR			
01	H. AYUNTAMIENTO	18,370,911.21	6.59	6,877,746.92	-7,628,202.01	-747,515.29	0.00	17,623,395.92	6.51
02	SINDICATURA	43,361,981.26	1.37	5,276,223.63	-5,086,509.62	189,713.91	0.00	43,551,695.11	1.27
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,373,273.87	0.33	2,754,933.28	-2,421,304.08	333,629.20	0.00	10,706,903.07	0.31
04	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	13,076,819.26	0.41	3,288,570.32	-3,837,756.13	-549,185.81	0.00	12,527,633.45	0.37
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	35,442,528.59	1.12	6,427,199.52	-4,944,023.89	1,483,175.63	0.00	36,925,704.22	1.08
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	186,856,970.83	3.39	24,806,805.89	-24,660,090.70	-653,284.81	0.00	186,203,686.02	3.10
08	TESORERIA MUNICIPAL	451,757,290.43	14.32	90,957,010.23	-125,649,388.16	-34,692,377.93	0.00	417,064,920.80	12.17
09	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	495,498,217.42	15.70	79,106,095.09	-93,804,002.88	-14,697,907.79	0.00	480,880,309.63	14.03
10	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	943,936,039.10	29.91	188,395,434.25	-172,636,704.15	15,758,738.10	141,212,862.87	1,000,901,732.07	32.14
11	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	226,496,406.50	7.18	85,260,586.81	-39,098,517.63	16,161,869.18	0.00	242,659,235.68	7.08
12	OFICIALIA MAYOR	274,009,653.73	8.68	225,121,919.35	-208,647,806.28	16,474,119.05	126,024,836.51	416,508,689.29	12.16
13	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	67,596,998.94	2.14	23,075,964.17	-26,113,218.92	-3,037,254.75	2,391,986.06	66,951,540.21	1.95
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PÚBLICA	14,438,382.94	0.46	3,256,929.87	-3,569,596.52	-312,666.65	0.00	14,125,716.29	0.41
17	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	22,953,834.70	0.73	5,838,793.60	-6,616,643.05	227,150.55	0.00	23,175,985.25	0.68

18	D.F. HERMOSILLO	94,438,005.28	5.00	16,678,694.27	-11,285,201.73	5,393,492.54	0.00	100,031,497.82	2.92
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	5,368,498.00	0.17	1,209,533.04	-1,510,083.73	-309,550.69	0.00	5,058,947.31	0.15
21	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	17,865,818.93	0.57	2,966,892.79	-4,131,560.34	-1,144,667.55	0.00	16,721,151.38	0.49
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	32,418,179.39	1.03	6,966,804.47	-7,887,023.10	-915,218.63	0.00	31,502,960.76	0.92
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	16,533,574.33	0.53	3,371,163.85	-3,864,162.85	-486,999.00	0.00	16,046,575.33	0.29
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	155,364,459.67	4.92	9,864,384.25	-9,073,443.47	-9,059.22	0.00	155,355,409.45	4.53
25	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	0.00	0.00	250,264.47	0.00	250,264.47	0.00	250,264.47	0.01
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	53,850,675.44	1.71	1,570,721.48	-4,607,694.99	-36,063.51	0.00	53,813,711.95	1.57
29	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	12,163,320.56	0.39	3,550,400.95	-3,230,222.87	320,178.08	0.00	12,483,498.64	0.36
31	INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	14,334,863.48	0.45	1,773,605.14	-1,130,290.43	643,314.71	0.00	14,878,178.19	0.43
32	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	23,398,721.88	0.74	5,509,838.76	-6,346,525.18	-836,686.42	0.00	22,362,035.38	0.65
33	SECRETARIA TECNICA MUNICIPAL	4,537,236.82	0.14	3,085,961.93	-1,086,072.94	1,099,888.99	0.00	5,637,125.81	0.16
34	DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	7,243,061.40	0.23	2,624,210.06	-3,525,298.42	98,911.64	647,055.00	7,999,028.04	0.23
	TOTAL GENERAL	3,155,579,641.86	100.00	781,283,498.07	-781,283,498.07	0.00	270,276,840.38	3,425,856,482.24	100.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PROGRAMA

CVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES			AMPLIACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACION	REDUCCION	VAR			
1L	PRESTACIONES SOCIALES	37,934,034.93	1.20	12,930,769.78	-12,948,464.07	-17,694.29	2,391,986.00	40,308,326.64	1.18
2D	PLANEACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	10,433,276.40	0.33	2,662,409.95	-2,939,048.37	-276,638.42	0.00	10,156,637.98	0.30
2L	MEJORAMIENTO URBANO	677,259,224.65	21.46	160,023,692.79	-113,803,244.93	46,160,447.86	0.00	723,419,697.51	21.12
2V	VIVIENDA	0.00	0.00	250,264.47	0.00	250,264.47	0.00	250,264.47	0.01
3D	PLANEACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO	16,533,574.33	0.53	3,371,163.85	-3,864,162.85	-486,999.00	0.00	16,046,575.33	0.29
3R	SUELO URBANO	38,756,344.09	1.23	4,413,402.79	-3,933,828.35	479,574.44	0.00	39,215,818.53	1.14
5H	PRESERVACION, IMPULSO Y DIFUSION DE LA CULTURA	49,504,508.33	1.57	3,850,443.17	-3,381,156.02	469,287.15	0.00	49,967,795.48	1.46
5P	PROMOCION DEL DEPORTE	22,953,834.70	0.73	5,830,793.60	-5,616,643.05	212,150.55	0.00	23,175,985.25	0.68
5R	IMPULSO Y APOYO A LA JUVENTUD	14,234,463.48	0.45	1,773,605.14	-1,130,290.43	643,314.71	0.00	14,878,178.19	0.43
6K	PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA POLITICA ECOLOGICA	5,132,515.38	0.16	1,064,896.12	-1,252,093.45	-187,197.33	0.00	4,945,318.05	0.14
A1	ADMINISTRACION INTERNA	124,308,519.93	3.94	29,240,666.42	-35,355,498.11	-611,831.69	0.00	119,193,688.23	3.45
A2	ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL	167,371,039.93	5.30	192,066,344.86	-177,212,360.20	14,793,984.65	126,024,836.51	308,189,261.07	9.00
A7	ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS	36,572,943.28	1.16	8,636,096.29	-7,473,918.57	1,162,177.72	0.00	37,735,141.08	1.10
AA	H. CABILDO	22,996,648.32	0.73	7,740,567.10	-8,777,813.28	-1,037,246.18	0.00	21,959,272.50	0.64
AF	ATENCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE APOYO TECNICO	8,165,093.64	0.26	1,871,517.25	-2,323,287.55	-441,810.30	0.00	7,743,283.34	0.23
AG	APOYO ADMINISTRATIVO	15,314,356.12	0.49	4,564,083.28	-3,509,784.37	654,298.91	0.00	15,968,655.03	0.47
AK	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	38,291,628.59	1.21	6,427,179.52	-5,626,013.09	801,166.43	0.00	39,092,815.02	1.14
AM	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	681,051,968.51	21.58	100,883,629.51	-117,333,633.10	-16,470,003.59	141,860,917.87	806,441,982.79	23.54
B0	SEGURIDAD PUBLICA	519,851,068.79	16.47	84,872,625.59	-97,681,348.18	-12,808,722.59	0.00	507,642,346.20	14.82
D1	AUDITORIA GUBERNAMENTAL	10,081,802.36	0.32	2,546,819.88	-2,971,092.20	-424,272.32	0.00	9,656,730.04	0.28
D2	EVALUACION DE LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	3,034,495.27	0.12	873,557.54	-1,161,244.76	-287,687.22	0.00	3,645,808.05	0.11
DA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL	3,451,440.53	0.11	2,321,083.86	-1,570,643.14	750,440.72	0.00	4,201,881.25	0.12
DB	PLANEACION	1,085,796.29	0.03	764,878.07	-415,429.80	349,448.27	0.00	1,435,244.56	0.04
DK	COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	2,006,912.02	0.06	515,016.40	-645,889.41	-130,873.01	0.00	1,876,039.01	0.05
DQ	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	230,245,641.96	7.30	39,614,134.83	-40,802,058.90	-387,924.07	0.00	229,857,717.89	6.71
DT	TURISMO	4,346,167.13	0.14	720,288.37	-1,209,538.97	-509,250.60	0.00	3,845,916.47	0.11
E1	RECABDACION FISCAL	80,277,857.48	2.54	25,982,207.68	-59,624,831.80	-33,642,624.12	0.00	46,635,233.36	1.36
E2	ADMINISTRACION Y CONTROL DE FONDOS Y BIENES PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL AYUNTAMIENTO	12,675,479.12	0.40	7,060,710.80	-4,973,051.86	2,087,658.94	0.00	14,763,138.06	0.43
E3	FISCALIZACION	14,209,330.49	0.45	3,666,025.71	-2,842,102.78	823,922.93	0.00	15,033,253.42	0.44
EO	CATASTRO	13,491,788.12	0.43	3,213,528.27	-3,749,645.70	-536,117.43	0.00	12,955,670.69	0.38
EP	APOYO A LOS ACTOS DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD E INFORMATICA	9,209,009.74	0.29	2,117,576.89	-2,751,182.42	-633,605.53	0.00	8,576,104.21	0.25
EY	ADMINISTRACION FISCAL Y RECABDACION	110,909,285.82	3.51	13,814,145.85	-15,900,694.56	-2,086,548.71	0.00	108,822,651.11	3.18
EX	ADMINISTRACION	31,314,571.74	0.99	16,142,198.56	-12,992,215.90	3,149,982.66	0.00	31,464,554.40	0.91
LR	FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA	12,163,320.56	0.39	3,550,400.95	-3,230,222.87	320,178.08	0.00	12,483,498.64	0.36
WT	EMPLEO Y ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO	600,000.00	0.02	600,000.00	-600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.02
YY	SALUD	23,198,721.88	0.74	5,509,838.76	-6,346,525.18	-836,686.42	0.00	22,362,035.38	0.65
Z0	ASISTENCIA SOCIAL	104,945,329.05	3.33	18,760,095.17	-14,770,352.27	3,989,742.90	0.00	108,933,071.95	3.18
Z1	DESARROLLO RURAL	6,749,309.05	0.21	1,086,758.71	-1,478,757.58	-391,998.87	0.00	6,370,310.15	0.19
	TOTAL GENERAL	3,155,579,641.86	100.00	781,283,498.07	-781,283,498.07	0.00	270,276,840.38	3,425,856,482.24	100.00

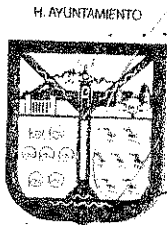
Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó la Solicitud de Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, en los precisos términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los numerales 61, fracciones I, inciso "B", IV, inciso "J", 129 y 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; se aprueba la Ampliación y Modificaciones propuestas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual.

SEGUNDO. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los artículos 61, fracción IV, inciso "J" y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los numerales 2 y 3, fracción VIII, de la Ley del Boletín Oficial.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, fracción VIII, y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento, la ampliación y modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 18 de diciembre de 2015.



H. AYUNTAMIENTO
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, asentada en acta 8, en cuyo undécimo punto del orden del día, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracción IV, inciso c) y 138 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ponemos a consideración de ese H. Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Este proyecto de presupuesto fue formulado bajo un marco fiscal y económico para 2016 altamente complicado y comprometido, que condujo a proyecciones muy conservadoras tanto para la recaudación de ingresos propios, como en las transferencias por concepto de participaciones federales y fondos de aportaciones federales.

Así, se anticipa una variación negativa de 2.9 por ciento en términos reales para los ingresos totales, lo que presiona directamente la disponibilidad de recursos para gasto de operación con recursos municipales y estrecha el margen de maniobra para atender las crecientes necesidades de un municipio en constante expansión. Esta caída de 71.6 mdp con respecto al Presupuesto Original del 2015 corresponde a que no se está considerando para este 2016 el concepto de Diferimiento de Pagos y

Financiamiento que se contrató en el presupuesto 2013 y que, por los años 2014 y 2015, se manejaron remanentes de este concepto.

No obstante, se mantendrá un ritmo acelerado en la ejecución de obra pública financiada con ingresos propios y aquellos que deriven de gestiones para atraer mayores asignaciones de fondos globales federales para 2016.

Los principios de austeridad y racionalidad en la aplicación del gasto municipal, así como el objetivo de dirigir el mayor volumen posible de ingresos a los 7 ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, persistirán hasta la conclusión de la actual Administración Municipal.

El presente proyecto cuenta con la clasificación presupuestal referente a grupos vulnerables de nuestra sociedad, haciendo más fácil su ubicación y aplicación de programas gubernamentales.

Entre las principales variaciones que pueden advertirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2016 respecto al correspondiente al presente ejercicio fiscal son:

- Un Presupuesto de Egresos completamente alineado al Plan Municipal de Desarrollo, asegurando así el puntual cumplimiento de sus metas
- El cumplimiento de todos los elementos que conforman la clave presupuestal emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC
- Inclusión y combate a problemáticas de grupos vulnerables de nuestra sociedad
- Reorganización de áreas operativas para orientar de forma más precisa los programas gubernamentales
- Reducción de un 30% al gasto corriente
- Reconocimiento a la importancia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC
- Aumento de un 23% en la obra pública financiada con ingresos propios

Por otro lado, como puede apreciar este cuerpo colegiado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2016 presenta importantes cambios en su contenido y volumen de información ofrecida.

Estos cambios derivan, por una parte, del propósito de perfeccionar las prácticas para la formulación y aplicación del presupuesto municipal, disponer de mayores elementos para la toma de decisiones y fortalecer los instrumentos de rendición de cuentas, transparencia y evaluación del gasto público.

Paralelamente, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que regirán en materia de integración presupuestal y ejercicio del gasto público.

Así, el proyecto incluye todos los clasificadores y su vinculación ha sido aplicada y emitida oficialmente por el Consejo Nacional de Administración Contable, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Dependencia
- Unidad Administrativa
- Clasificación Administrativa
- Finalidad
- Función
- Subfunción
- Programa CONAC
- Programa Presupuestario
- Subprograma Presupuestario
- Actividad Institucional orientada al Plan Municipal de Desarrollo Vigente
- Grupo Vulnerable
- Objeto de gasto
- Clasificación
- Tipo de gasto
- Clasificación Económica
- Fuente de Financiamiento

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración

Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Hermosillo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

1. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
2. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
3. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
4. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
5. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
6. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
7. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos propios.
8. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
9. Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria y responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone recurso presupuestal correspondiente, no se deberán generar compromisos con ningún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal.
10. Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas establecidos para tal efecto, de acuerdo a las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida por esta Dependencia.
11. Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de la Tesorería a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Municipal, éstas, para el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.
12. No se considerará a ningún proveedor o prestador de servicios que no cumpla con los requisitos fiscales y cuente con el debido registro en el padrón de proveedores del Municipio de Hermosillo.
13. Las Dependencias y Entidades no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal o sin la autorización explícita de Tesorería.

14. Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos de gasto que deriven en obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, salvo que cuenten con la aprobación del H. Ayuntamiento.
15. Cuando se presenten nuevos proyectos, programas y ampliaciones a los mismos, que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Dependencia y/o Entidad Paramunicipal deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible. Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.
16. La Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales se reservan el derecho a rechazar las facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no se ajusten a la normatividad aplicable.
17. Si durante el ejercicio presupuestal, las Dependencias o Entidades Municipales requieran reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, la Tesorería Municipal revisará y en su caso, autorizará las modificaciones presupuestales cuando la solicitud cumpla con los lineamientos correspondientes.
18. Salvo casos específicos, no se autorizarán adelantos de calendario.
19. Las adecuaciones presupuestales se utilizarán exclusivamente para atender situaciones de contingencia o necesidades especiales de emergencia de la administración pública.
20. La Dependencia o Entidad Paramunicipal deberá de presentar oficialmente ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la solicitud de los recursos, misma que será analizada y evaluada para su autorización.
21. Cuando los ingresos municipales difieren de la proyección eso se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a Dependencias y Entidades, así como su calendario de ejecución.
22. Se faculta al C. Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal del 2016, efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones. Corresponderá a la Tesorería Municipal, resolver dentro del ámbito de sus funciones, la procedencia de este trámite de control presupuestal.
23. Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, así como de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que el C. Presidente Municipal les comunique por conducto de la Tesorería Municipal.
24. Las partidas de este presupuesto se ejercerán cuidando que la afectación no exceda la asignación mensual que le corresponda al programa respectivo, de acuerdo al Calendario de Egresos que para tal efecto determine la Tesorería Municipal. Los titulares y funcionarios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, serán responsables de aquellos compromisos contraídos fuera de los importes autorizados en sus presupuestos.
25. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de este Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2016 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al Ejercicio del Gasto Público y fijará las responsabilidades a que haya lugar en los casos de incumplimiento.
26. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2016, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios.
27. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
28. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
29. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
30. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016 asciende a la cantidad de **2,397 millones 586 mil 426 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG	PRESUPUESTO
1 Gasto Corriente	2,075,706,800.88
2 Gasto de Capital	208,824,301.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	113,055,324.12
TOTAL	2,397,586,426.00

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	2,075,706,800.88
<i>2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales</i>	<i>1,700,097,879.29</i>
<i>2.1.1.1 Remuneraciones</i>	<i>1,063,524,353.90</i>
<i>2.1.1.2 Compra de bienes y servicios</i>	<i>636,573,525.39</i>
<i>2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social</i>	<i>65,395,474.79</i>
<i>2.1.3 Gastos de la propiedad</i>	<i>102,852,775.88</i>
<i>2.1.3.1 Intereses</i>	<i>102,852,775.88</i>
<i>2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados</i>	<i>207,360,670.92</i>
<i>2.1.5.1 Al Sector Privado</i>	<i>30,346,107.00</i>
<i>2.1.5.2 Al Sector Público</i>	<i>177,014,563.92</i>
<i>2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.7 Participaciones</i>	<i>0.00</i>
<i>2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones</i>	<i>0.00</i>

2.2 GASTOS DE CAPITAL	208,824,301.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	197,522,601.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1,301,700.00
2.2.2.2 Maquinaria y Equipo	1,261,700.00
2.2.2.5 Activos Fijos Intangibles	40,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	0.00
2.2.4 Objetos de valor	0.00
2.2.5 Activos no producidos	10,000,000.00
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00
TOTAL DEL GASTO	2,284,531,101.88
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	113,055,324.12
3.2.1 Incremento de activos financieros	0.00
3.2.2 Disminución de pasivos	113,055,324.12
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	113,055,324.12

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

	COG (Partida Genérica)	PRESUPUESTO APROBADO
11000	11300 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	591,660,078.90
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	591,660,078.90
	12200 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	19,424,883.69
	12300 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	36,000.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	19,460,883.69
	13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	41,624,121.78
	13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	3,663,018.12
	13300 HORAS EXTRAORDINARIAS	36,172,766.07
	13700 HONORARIOS ESPECIALES	101,771.23
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	81,561,677.20
	14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	208,890,095.04
	14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0.00
	14400 APORTACIONES PARA SEGUROS	11,621,091.44
14000	SEGURIDAD SOCIAL	220,511,186.48
	15200 INDEMNIZACIONES	500,000.00
	15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES	67,760,032.00
	15500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,988,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	72,248,032.00
	16100 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	62,107,295.67
16000	PREVISIONES	62,107,295.67
	17100 ESTIMULOS	14,500,000.00
17000	PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	14,500,000.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,062,049,153.94
	21100 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,640,531.89
	21200 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,278,377.96
	21300 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	10,620.00
	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	2,600.00
	21400	623,300.04
	21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,192,537.04
	21600 MATERIAL DE LIMPIEZA	422,700.00
	21700 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	11,300.00
	21800 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	11,181,966.93
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	11,181,966.93
	22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	9,541,710.88
	22200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	425,800.00

22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	107,201.58
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,074,712.46
23300	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESION ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	6,999.98
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	6,999.98
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	180,729.20
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	463,765.35
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	97,520.00
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	60,591.50
24500	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	12,650.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	848,965.72
24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	211,071.52
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	252,400.71
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	649,780.48
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,777,474.48
25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,200.00
25200	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	202,588.37
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	860,318.62
25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	573,695.30
25500	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	209,400.00
25600	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	9,900.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,857,102.29
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	103,786,256.69
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	103,786,256.69
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,514,476.92
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	728,910.94
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00
27500	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,253,387.86
29100	HERRAMIENTAS MENORES	695,505.11
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	117,955.31
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	88,106.05
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	219,949.96
29500	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4,700.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	39,554.00
29700	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,800.00
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	54,373.10
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	130,708.84
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,353,652.37
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	136,291,553.06
31100	ENERGIA ELECTRICA	131,109,521.06
31200	GAS	35,900.00
31300	AGUA	247,505.64
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	2,278,590.41
31500	TELEFONIA CELULAR	1,062,495.78
31600	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	214,449.80
31700	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,243,903.30
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	4,525,155.88
31900	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	63,000.00
31000	SERVICIOS BASICOS	141,780,521.87
32100	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	14,443,328.84
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,565,090.26
32400	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	25,000.00
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,261,634.48
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,122,314.16
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,130,464.09
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	33,547,831.83
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	29,569,748.16
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	56,576.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	974,950.04

	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	11,638,907.65
	33500	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	324,000.04
	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	2,187,027.86
	33700	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	39,200.00
	33800	SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,354,443.14
	33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	35,000.00
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	49,179,852.89
	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,563,512.00
	34200	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	8,000,000.00
	34300	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	500,400.00
	34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	600.00
	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,938,891.84
	34600	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	4,500,000.00
	34700	FLETES Y MANIOBRAS	178,800.00
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	26,672,203.84
	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	880,965.62
	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	171,081.11
	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	519,215.07
	35400	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,346,151.10
	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,969,048.17
	35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	66,038,122.98
	35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	3,274,929.21
35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	114,209,514.26
	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	5,000.00
	36200	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	21,000.00
	36300	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	12,000.00
36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	22,369,700.00
	37100	PASAJES AEREOS	1,229,800.04
	37200	PASAJES TERRESTRES	20,100.00
	37500	VIATICOS EN EL PAIS	3,068,822.46
	37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	156,478.54
	37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	9,750.00
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	4,484,951.04
	38100	GASTOS DE CEREMONIAL	12,840.00
	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,742,471.44
	38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	110,579.96
	38500	GASTOS DE REPRESENTACION	2,000.00
38000		SERVICIOS OFICIALES	5,867,891.40
	39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,140,000.00
	39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,368,005.44
	39400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	21,000.00
	39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	100,000.00
	39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	369,400.00
	39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	2,998,405.44
30000		SERVICIOS GENERALES	401,110,872.57
	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	264,736,386.94
41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	264,736,386.94
	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,646,931.50
	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	10,384,000.00
	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	358,900.00
	44400	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	116,000.00
	44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,695,275.50
	44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	270,000.00
44000		AYUDAS SOCIALES	27,471,107.00

	45100	PENSIONES	31,756,808.99
	45200	JUBILACIONES	34,808,665.80
45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	66,565,474.79
40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	358,772,968.73
	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	44,700.00
	51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	535,200.00
	51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	100.00
51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	580,000.00
	52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
	52300	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
	52900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
52000		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
	53200	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
53000		EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
	54100	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00
54000		VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
	55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
55000		EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
	56200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	49,000.00
	56400		0.00
	56500	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00
	56600	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	0.00
	56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
56000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	49,000.00
	58100	TERRENOS	10,000,000.00
58000		BIENES INMUEBLES	10,000,000.00
	59100	SOFTWARE	0.00
59000		ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,629,000.00
	61100	EDIFICACION HABITACIONAL	5,000,000.00
	61200	EDIFICACION NO HABITACIONAL	5,000,000.00
	61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	97,913,601.00
	61500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	69,109,000.00
	61700	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
	61900	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	4,500,000.00
61000		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	181,522,601.00
	62200	EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00
	62400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00
	62500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	0.00
	62900	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
		ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	0.00
63000		PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
60000		INVERSIÓN PÚBLICA	181,522,601.00
	79900	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	31,302,176.70
79000		PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	31,302,176.70
70000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	31,302,176.70
	91100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	112,147,224.12
91000		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	112,147,224.12
	92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	102,852,775.88
92000		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	102,852,775.88
	99100	ADEFAS	908,100.00
99000		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	908,100.00
90000		DEUDA PÚBLICA	215,908,100.00
		TOTAL GENERAL	2,397,586,426.00

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

DEPEN	CLASADM	CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
		10000	SERVICIOS PERSONALES	12,946,805.16
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,069,022.12
		30000	SERVICIOS GENERALES	5,376,267.22
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000,000.00
02			SINDICATURA	29,392,094.50
		10000	SERVICIOS PERSONALES	6,150,408.30
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	500,561.72
		30000	SERVICIOS GENERALES	1,268,381.12
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	405,642.00
03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,324,993.14
		10000	SERVICIOS PERSONALES	10,361,177.22
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	318,145.01
		30000	SERVICIOS GENERALES	1,832,686.01
04			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	12,512,008.24
		10000	SERVICIOS PERSONALES	10,923,871.14
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	476,377.44
		30000	SERVICIOS GENERALES	23,258,982.96
05			DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	34,659,231.54
		10000	SERVICIOS PERSONALES	93,770,526.62
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,448,145.08
		30000	SERVICIOS GENERALES	7,065,088.53
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,739.50
		90000	DEUDA PÚBLICA	45,000.00
07			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	105,354,499.73
		10000	SERVICIOS PERSONALES	72,805,464.63
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,157,468.00
		30000	SERVICIOS GENERALES	43,058,600.50
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,000.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	313,600.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	31,302,176.70
		90000	DEUDA PÚBLICA	215,012,000.00
08			TESORERIA MUNICIPAL	366,754,309.83
		10000	SERVICIOS PERSONALES	248,846,059.17
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,837,010.62
		30000	SERVICIOS GENERALES	52,401,556.72
		90000	DEUDA PÚBLICA	845,000.00
09			JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	368,929,626.51
		10000	SERVICIOS PERSONALES	152,466,267.35
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,868,492.98
		30000	SERVICIOS GENERALES	14,491,855.82
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA	181,522,601.00
10			COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	360,599,217.15
		10000	SERVICIOS PERSONALES	121,985,045.86
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,339,550.77
		30000	SERVICIOS GENERALES	88,059,336.79
11			DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	231,383,933.42
		10000	SERVICIOS PERSONALES	218,234,119.81
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,474,109.35
		30000	SERVICIOS GENERALES	132,890,649.04
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	69,327,974.79
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100.00
		90000	DEUDA PÚBLICA	1,100.00
12			OFICIALIA MAYOR	427,928,052.99
		10000	SERVICIOS PERSONALES	38,935,993.68
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,955,845.64
		30000	SERVICIOS GENERALES	15,649,643.45

13	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,360,000.00
		DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	65,901,482.77
	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,656,038.27
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	243,292.98
	30000	SERVICIOS GENERALES	2,239,403.26
19		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	6,138,734.51
	10000	SERVICIOS PERSONALES	6,855,676.27
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,034,520.80
	30000	SERVICIOS GENERALES	3,551,032.76
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	538,700.00
21		COMISARIA DE BAHIA DE KINO	14,979,929.83
	10000	SERVICIOS PERSONALES	15,043,638.06
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,812,148.70
	30000	SERVICIOS GENERALES	4,079,141.13
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,865,000.00
22		COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	27,799,922.89
	10000	SERVICIOS PERSONALES	19,304,556.82
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,668,373.32
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,898,766.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,000.00
32		DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	23,487,696.14
	10000	SERVICIOS PERSONALES	7,783,952.45
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	258,094.44
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,704,968.42
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300.00
33		SECRETARIA TÉCNICA MUNICIPAL	9,747,315.31
	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,744,078.78
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,360.97
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,215,588.93
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	102,525.50
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,000.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	5,000.00
34		DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	7,262,554.18
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,907,723.94
35		COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,907,723.94
31110		GOBIERNO MUNICIPAL	2,103,063,326.62
	10000	SERVICIOS PERSONALES	14,327,755.41
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	700,033.12
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,568,923.91
01		H. AYUNTAMIENTO	16,596,712.44
31111		ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	16,596,712.44
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,858,965.98
14		CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	21,858,965.98
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,109,158.48
17		INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	29,109,158.48
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,044,965.20
18		D.I.F. HERMOSILLO	82,044,965.20
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,226,270.00
23		INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	12,226,270.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,787,184.00
24		ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	70,787,184.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,360,067.29
28		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	40,360,067.29
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,246,486.48
29		COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	11,246,486.48
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,293,289.51
31		INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	10,293,289.51
		ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	277,926,386.94

TOTAL GENERAL

2,397,586,426.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DEPEN	UNI	CLASADM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
	0201		DESPACHO DEL SINDICO	20,000.00
	0202		TENENCIA DE LA TIERRA	29,372,094.50
02			SINDICATURA	29,392,094.50
	0301		DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4,136,344.38
	0302		DIRECCION ADMINISTRATIVA	2,343,111.04
	0303		SECRETARIA PARTICULAR	952,352.83
	0304		COORDINACION DE GABINETES Y ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL	893,184.86
03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,324,993.44
	0401		DESPACHO DEL CONTRALOR	3,715,808.37
	0402		DIRECCION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	3,791,790.24
	0403		DIRECCION DE CONTROL DE OBRAS PUBLICAS	1,692,513.47
	0404		DIRECCION JURIDICA	1,777,748.61
	0406		DIRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA	1,130,910.28
	0407		DIRECCION DE DESARROLLO	59,775.48
	0408		DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD	301,061.79
	0409		DIRECCION DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	42,400.00
04			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	12,512,008.24
	0502		DIRECCION DE INFORMACION Y MEDIOS DE COMUNICACION	34,659,231.54
05			DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	34,659,231.54
	0701		DESPACHO DEL SECRETARIO	11,519,583.48
	0702		DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	13,888,607.86
	0703		DIRECCION DE SERVICIOS DE GOBIERNO	30,222,897.42
	0704		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	47,364,402.46
	0705		DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	2,359,008.51
07			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	105,354,499.73
	0801		DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	39,063,586.50
	0802		DIRECCION DE INGRESOS	38,489,634.56
	0803		DIRECCION DE EGRESOS	11,738,226.85
	0804		DIRECCION DE COBRANZA	33,654,237.41
	0805		DIRECCION ADMINISTRATIVA	3,571,110.30
	0806		DIRECCION DE CONTABILIDAD	220,536,084.00
	0807		DIRECCION DE CATASTRO	14,455,621.51
	0808		DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	5,245,808.70
08			TESORERIA MUNICIPAL	366,754,309.83
	0901		DESPACHO DEL JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	40,061,340.81
	0902		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	249,517,347.93
	0903		DIRECCION DE TRANSITO	66,396,859.21
	0904		CENTRO ALERTA	12,245,639.27
	0907		ACADEMIA DE POLICIA	557,189.29
	0910		UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES	151,250.00
09			JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	368,929,626.51
	1001		DESPACHO DEL DIRECTOR	6,573,663.19
	1002		DIRECCION ADMINISTRATIVA	4,312,417.37
	1003		DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL URBANO	11,991,934.81
	1004		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	244,608,203.08
	1005		DIRECCION DE OPERACION Y FORESTACION	71,796,057.44
	1006		DIRECCION DE PANTEONES	15,831,862.90
	1007		INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA	5,485,078.36
			COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	360,599,217.15
10			DESPACHO DEL DIRECTOR	3,925,320.82
	1101		DESPACHO DEL DIRECTOR	3,925,320.82
	1102		DIRECCION RECOLECCION DE BASURA	184,316,149.13
	1103		DIRECCION DE BARRIDO DE CALLES	43,142,463.47
11			DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	231,383,933.42
	1202		DIRECCION ADMINISTRATIVA	20,663,196.08
	1203		DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS	150,922,212.41

	1204	DIRECCION DE TALLERES	26,475,769.57
	1205	DIRECCION DE INFORMATICA	8,719,436.22
	1206	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	219,357,554.10
	1207	UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1,789,884.61
12		OFICIALIA MAYOR	427,928,052.99
	1301	DESPACHO DEL DIRECTOR	7,345,679.63
	1303	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	15,738,023.18
	1308	PROYECTOS ESPECIALES	22,594,060.27
	1309	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	12,923,719.69
	1310	PROGRAMAS FEDERALES	7,300,000.00
13		DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	65,901,482.77
	1901	DESPACHO DEL DIRECTOR	6,138,734.51
19		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	6,138,734.51
	2101	DESPACHO DEL COMISARIO	1,087,425.53
	2102	SERVICIOS PUBLICOS	9,500,376.62
	2103	SEGURIDAD PUBLICA	3,754,054.52
	2104	DESARROLLO COMUNITARIO	638,073.16
21		COMISARIA DE BAHIA DE KINO	14,979,929.83
	2201	DESPACHO DEL COMISARIO	3,722,565.46
	2202	SERVICIOS PUBLICOS	10,536,138.42
	2203	SEGURIDAD PUBLICA	10,876,566.73
	2204	DESARROLLO COMUNITARIO	2,664,652.28
22		COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	27,799,922.89
	3201	DIRECCION DE SALUD PÚBLICA	23,487,696.14
32		DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	23,487,696.14
	3301	DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	1,116,280.08
	3302	DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1,723,205.50
	3303	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ENLACE INSTITUCIONAL	1,969,504.03
	3304	GABINETE Y ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL	1,730,862.93
	3305	PLANEACION DEL DESARROLLO	2,056,372.56
	3306	EVALUACION DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	1,151,090.21
33		SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	9,747,315.31
	3401	DESPACHO DE ATENCIÓN A LA MUJER	7,262,554.18
34		DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	7,262,554.18
	3501	DESPACHO DE LA COORDINACION	394,850.04
	3502	DIRECCION JURIDICA	430,649.56
	3503	DIRECCION DE VINCULACION	651,574.78
	3504	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANZAS	430,649.56
35		COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,907,723.94
	31110	GOBIERNO MUNICIPAL	2,103,063,326.62
	0101	H. CABILDO	16,596,712.44
01		H. AYUNTAMIENTO	16,596,712.44
	31111	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	16,596,712.44
	1401	COORDINACION ADMINISTRATIVA	21,858,965.98
14		CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	21,858,965.98
	1701	DESPACHO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	29,109,158.48
17		INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	29,109,158.48
	1801	DESPACHO DEL DIRECTOR	82,044,965.20
18		D.I.F. HERMOSILLO	82,044,965.20
	2301	DESPACHO DEL DIRECTOR	12,226,270.00
23		INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	12,226,270.00
	2401	ALUMBRADO PUBLICO	70,787,184.00
24		ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	70,787,184.00
	2801	DESPACHO DEL INSTITUTO DE CULTURA	35,982,130.10
	2802	DESPACHO DE TURISMO	4,377,937.19
28		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	40,360,067.29
	2901	DESPACHO DEL FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	11,246,486.48
29		COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	11,246,486.48
	3101	DESPACHO DEL INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	10,293,289.51
31		INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	10,293,289.51
	31120	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	277,926,386.94

TOTAL GENERAL

2,397,586,426.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	1,082,227,332.15
1.1. LEGISLACION	0.00
1.1.1 Legislación	0.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	90,077,243.32
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	20,733,056.82
1.3.2 Política Interior	13,888,607.86
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	16,856,507.73
1.3.5 Asuntos Jurídicos	9,206,976.41
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	29,392,094.50
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	132,867,734.29
1.5.1 Asuntos Financieros	10,781,892.70
1.5.2 Asuntos Hacendarios	122,085,841.59
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	391,258,159.45
1.7.1 Policia	330,939,678.43
1.7.2 Protección Civil	47,364,402.46
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	12,954,078.56
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	468,024,195.09
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	71,853,603.49
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	39,468,221.15
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	14,177,134.31
1.8.5 Otros	342,525,236.14
2 DESARROLLO SOCIAL	1,076,015,233.96
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	252,980,206.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	204,352,664.17
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	48,627,541.83

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	591,564,321.05
2.2.1 Urbanización	277,627,924.07
2.2.2 Desarrollo Comunitario	44,322,808.82
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	190,787,184.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	78,826,404.16
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	23,487,696.14
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	23,487,696.14
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	75,384,578.09
2.4.1 Deporte y Recreación	39,402,447.99
2.4.2 Cultura	35,982,130.10
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACION	22,300,589.25
2.5.1 Educación Básica	9,015,010.64
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	13,285,578.61
2.6. PROTECCION SOCIAL	82,044,965.20
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	82,044,965.20
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	28,252,878.23
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	28,252,878.23
3. DESARROLLO ECONOMICO	24,343,859.89
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00

3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	4,377,937.19
3.7.1 Turismo	4,377,937.19
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	19,965,922.70
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	11,246,486.48
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	8,719,436.22
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	215,000,000.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	215,000,000.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	215,000,000.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	2,397,586,426.00

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Hermosillo, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

PROG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
1L	PRESTACIONES SOCIALES	30,596,785.71
2D	PLANEACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	11,991,934.81
2L	MEJORAMIENTO URBANO	525,951,310.54
3D	PLANEACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO	12,226,270.00
3R	SUELO URBANO	29,372,094.50
5H	PRESERVACION, IMPULSO Y DIFUSION DE LA CULTURA	35,982,130.10
5P	PROMOCION DEL DEPORTE	29,109,158.48
5R	IMPULSO Y APOYO A LA JUVENTUD	10,293,289.51
6K	PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA POLITICA ECOLOGICA	5,485,078.36
A1	ADMINISTRACION INTERNA	125,012,717.55
A2	ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL	211,113,086.60
A7	ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS	26,475,769.57
AA	H. CABILDO	16,616,712.44
AF	ATENCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE APOYO TECNICO	11,021,901.83
AG	APOYO ADMINISTRATIVO	18,012,416.90
AK	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	37,026,421.80
AM	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	174,718,183.45
BQ	SEGURIDAD PUBLICA	391,253,159.45
BT	INFORMACION Y DOCUMENTACION	12,200.00
D1	AUDITORIA GUBERNAMENTAL	8,504,991.34
D2	EVALUACION DE LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	2,012,104.94
D3	ASUNTOS JURIDICOS	430,649.56
D8	TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD	301,061.79
DA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL	2,288,469.25
DB	PLANEACION	3,728,178.06
DC	DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	42,400.00
DK	COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	1,915,828.67
DQ	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	225,781,892.70
DT	TURISMO	4,377,937.19
DY	CONTROL PATRIMONIAL	1,331,289.13
EB	RECAUDACION FISCAL	38,203,742.77
EC	ADMINISTRACION Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL AYUNTAMIENTO	11,738,226.85
EE	FISCALIZACION	13,888,607.86
EO	CATASTRO	14,455,621.51
EP	APOYO A LOS ACTOS DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD E INFORMATICA	8,719,436.22
EY	ADMINISTRACION FISCAL Y RECAUDACION	72,143,871.97
FE	ADMINISTRACION	150,922,212.41
LR	FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA	11,246,486.48
UY	VINCULACION	651,574.78
WT	EMPLEO Y ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO	600,000.00
YY	SALUD	23,487,696.14
ZO	ASISTENCIA SOCIAL	92,139,092.79
ZT	DESARROLLO RURAL	6,399,431.99
	TOTAL GENERAL	2,397,586,426.00

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

SUBSIDIOS	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
41500 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	VARIOS	264,736,386.94
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	VARIOS	264,736,386.94
44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	VARIOS	14,646,931.50
44200 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	VARIOS	10,384,000.00
44300 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	VARIOS	358,900.00
44400 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	VARIOS	116,000.00
44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	VARIOS	1,695,275.50
44800 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	VARIOS	270,000.00

44000	AYUDAS SOCIALES	VARIOS	27,471,107.00
	45100 PENSIONES	VARIOS	31,756,808.99
	45200 JUBILACIONES	VARIOS	34,808,665.80
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	VARIOS	66,565,474.79
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		358,772,968.73

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las Dependencias y Entidades Municipales, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, exceptuando el Capítulo 40000 en el concepto de Subsidios para Servicios Personales; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 5,105 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA	
0101AA01	H. AYUNTAMIENTO	22 PERSONAL TEMPORAL	105,522.11	
0101AA01	H. AYUNTAMIENTO	3 ANALISTA TECNICO	22,492.09	
0101AA01	H. AYUNTAMIENTO	1 SECRETARIA EJECUTIVA	4,241.94	
0101AA01	H. AYUNTAMIENTO	3 JEFE DE DEPARTAMENTO	20,038.07	
0101AA01	H. AYUNTAMIENTO	1 DIRECTOR	6,352.92	
0101AA01	H. AYUNTAMIENTO	22 REGIDOR	81,909.13	
02023R03	SINDICATURA	1 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	4,623.93	
02023R03	SINDICATURA	19 ANALISTA TECNICO	142,387.96	
02023R03	SINDICATURA	1 SECRETARIA EJECUTIVA	4,443.94	
02023R03	SINDICATURA	3 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	15,027.78	
02023R03	SINDICATURA	6 ANALISTA ADMINISTRATIVO	34,136.22	
02023R03	SINDICATURA	3 JEFE DE SECCION	17,795.08	
02023R03	SINDICATURA	6 JEFE DE DEPARTAMENTO	41,718.54	
02023R03	SINDICATURA	3 SUB-DIRECTOR	16,565.98	
02023R03	SINDICATURA	5 DIRECTOR	32,399.89	
02023R03	SINDICATURA	1 SINDICO MUNICIPAL	5,943.66	
0301AG01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3 PERSONAL TEMPORAL	30,809.25	
0301AG01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 JEFE DE SERVICIOS	6,114.69	
0301AG01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 JEFE DE SECCION	5,740.35	
0301AG01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2 JEFE DE DEPARTAMENTO	13,139.72	
0301AG01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	AYUDANTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL	6,569.86	
0301AG01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 PRESIDENTE MUNICIPAL	7,338.95	
0302A102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 ANALISTA TECNICO	8,122.15	
0302A102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4,623.93	
0302A102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.86	
0302A102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 SUB-DIRECTOR	5,522.00	
0303AG03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,317.15	
0303AG03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 SECRETARIO PARTICULAR	5,772.33	
0303AG03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 DIRECTOR	6,352.92	
0304AF08	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29	
0401D101	ORGANO DE CONTROL Y GUBERNAMENTAL	EVALUACION	1 ANALISTA TECNICO	8,247.16
0401D101	ORGANO DE CONTROL Y GUBERNAMENTAL	EVALUACION	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,583.01
0401D101	ORGANO DE CONTROL Y GUBERNAMENTAL	EVALUACION	1 COORDINADOR	6,380.59

0401D101	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.86
0401D101	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
0402D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 ANALISTA TECNICO	7,872.26
0402D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,583.01
0402D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	9 AUDITOR	65,698.54
0402D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	2 SUB-DIRECTOR	11,043.98
0402D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 DIRECTOR	6,352.92
0403D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,918.02
0403D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,726.27
0403D104	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	4 AUDITOR	29,564.35
0404AF01	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	2 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	10,172.66
0404AF01	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 SECRETARIA EJECUTIVA	4,443.94
0404AF01	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,583.01
0404AF01	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 JEFE DE DEPARTAMENTO	7,226.84
0404AF01	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 AUDITOR	7,226.84
0404AF01	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 DIRECTOR	6,352.92
0406D105	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 SECRETARIA EJECUTIVA	4,241.94
0406D105	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 JEFE DE SECCION	5,740.35
0406D105	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.84
0406D105	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 AUDITOR	7,555.34
0406D105	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 SUB-DIRECTOR	5,521.98
0408D801	ORGANO DE GUBERNAMENTAL	CONTROL	Y	EVALUACION	1 AUDITOR	6,569.86
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 COORDINADOR DE SERVICIOS	3,561.84
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				2 PERSONAL TEMPORAL	15,549.02
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 AUXILIAR TECNICO	3,739.93
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				5 ANALISTA TECNICO	37,486.89
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 OPERADOR DE COMPUTADORA	4,443.94
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	4,096.11
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				4 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	19,651.70
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				6 ANALISTA ADMINISTRATIVO	32,966.34
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 JEFE DE AREA	4,855.12
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 JEFE DE SERVICIOS	5,317.15
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 JEFE DE OFICINA	7,184.97
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				9 JEFE DE DEPARTAMENTO	60,442.70
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 SUB-DIRECTOR	5,522.00
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				6 DIRECTOR	38,117.52
0502AK01	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL				1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				5 ANALISTA TECNICO	33,847.53
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,561.84
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				3 ANALISTA ADMINISTRATIVO	17,014.89
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				1 JEFE DE SERVICIOS	6,114.76
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				1 JEFE DE OFICINA	7,809.75
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				1 JEFE DE SECCION	5,740.35
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				14 JEFE DE DEPARTAMENTO	89,036.12
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				3 DIRECTOR	19,376.41
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				SECRETARIO DEL H.	
0701A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				1 AYUNTAMIENTO	5,503.29

0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,561.84
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9	ANALISTA TECNICO	67,117.33
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA EJECUTIVA	4,039.94
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	20,345.32
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4	ANALISTA ADMINISTRATIVO	23,395.44
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JEFE DE BRIGADA	4,623.93
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	COORDINADOR	12,229.45
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JEFE DE OFICINA	8,247.16
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JEFE DE SECCION	14,924.92
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3	JEFE DE DEPARTAMENTO	22,994.48
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15	INSPECTOR	63,821.15
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	SUB-DIRECTOR	11,044.00
0702EE02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	DIRECTOR	12,705.84
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	ANALISTA TECNICO	16,434.31
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	5,090.25
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JEFE DE OFICINA	6,560.17
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5	JEFE DE DEPARTAMENTO	34,820.25
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	33	MEDICO LEGISTA	245,273.32
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECAUDADOR	3,561.84
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	32	JUEZ CALIFICADOR	235,885.17
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	6,579.79
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO LEGISTA COORDINADOR	6,908.77
0703A101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	DIRECTOR	12,705.84
0703ZT01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3	ANALISTA TECNICO	21,023.91
0703ZT01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	4,241.94
0703ZT01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	14,565.38
0703ZT01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5	JEFE DE DEPARTAMENTO	35,805.72
0703ZT01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR	6,352.92
0703ZT01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	42	DELEGADO MUNICIPAL	18,603.00
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	77	BOMBERO DE LINEA	507,071.85
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	22	MAQUINISTA DE BOMBERO	178,938.97
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	ANALISTA TECNICO	15,088.48
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9,941.46
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JEFE DE GRUPO	4,443.93
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JEFE DE SERVICIOS	6,141.39
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	12	COORDINADOR DE BOMBEROS	107,057.85
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4	JEFE DE DEPARTAMENTO	30,549.84
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11	INSPECTOR	46,055.35
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR	6,352.92
0704BQ01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,222.79
0705A104	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	5,086.33
0705A104	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA EJECUTIVA	4,039.94
0705A104	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JEFE DE SECCION	5,740.35
0705A104	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3	JEFE DE DEPARTAMENTO	19,709.58
0705A104	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR	6,352.92
0801AF01	TESORERIA MUNICIPAL	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,898.34
0801AF01	TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
0801EB01	TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	5,317.53
0801EB01	TESORERIA MUNICIPAL	2	ANALISTA TECNICO	14,994.69
0801EB01	TESORERIA MUNICIPAL	2	JEFE DE DEPARTAMENTO	13,468.20
0801EB01	TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	5,503.29
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,739.93
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	3,739.93
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TECNICO	3,918.03
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	4,855.13
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	7	ANALISTA TECNICO	50,794.73
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	OPERADOR DE COMPUTADORA	4,443.94

0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	2	GESTOR ADMINISTRATIVO	9,897.86
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,317.54
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	3	ANALISTA ADMINISTRATIVO	18,344.18
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	JEFE DE SERVICIOS	5,317.15
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	2	COORDINADOR	13,292.88
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	20	JEFE DE DEPARTAMENTO	146,836.26
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	35	CAJERA(O)	192,299.34
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	3	SUB-DIRECTOR	17,670.37
0802EY01	TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
0803EC01	TESORERIA MUNICIPAL	3	ANALISTA TECNICO	21,242.51
0803EC01	TESORERIA MUNICIPAL	1	ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,912.31
0803EC01	TESORERIA MUNICIPAL	1	JEFE DE OFICINA	6,872.57
0803EC01	TESORERIA MUNICIPAL	3	JEFE DE DEPARTAMENTO	23,651.48
0803EC01	TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	5,522.00
0804EY02	TESORERIA MUNICIPAL	39	EJECUTOR FISCAL	1,081,222.49
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	5	ANALISTA TECNICO	33,738.15
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA EJECUTIVA	4,443.94
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,086.33
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	4	ANALISTA ADMINISTRATIVO	23,661.34
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	2	JEFE DE SECCION	14,063.85
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	4	JEFE DE DEPARTAMENTO	27,264.90
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	5,522.00
0804EY03	TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,561.84
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TECNICO	3,561.84
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	5	ANALISTA TECNICO	36,362.36
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,317.53
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	1	ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,114.73
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR	5,317.15
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,883.83
0805A101	TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	4,855.12
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	1	ANALISTA TECNICO	6,247.79
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4,623.93
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	1	ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,317.15
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	2	JEFE DE DEPARTAMENTO	15,439.16
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	1	AUDITOR	6,569.86
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	5,798.09
0806DQ03	TESORERIA MUNICIPAL	2	PERSONAL TEMPORAL	8,972.55
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	1	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	4,113.99
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	3	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	14,334.19
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	25	ANALISTA TECNICO	178,296.58
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,317.53
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	7	JEFE DE DEPARTAMENTO	49,273.87
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	1	VIGILANTE	4,096.12
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	3	SUB-DIRECTOR	18,498.68
0807E003	TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
0808DQ01	TESORERIA MUNICIPAL	8	ANALISTA TECNICO	54,355.86
0808DQ01	TESORERIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR	6,380.59
0808DQ01	TESORERIA MUNICIPAL	5	JEFE DE DEPARTAMENTO	37,448.15
0808DQ01	TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	6,626.40
0808DQ01	TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
0901A101	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,918.02
0901A101	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	MAESTRO MECANICO	5,086.33
0901A101	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AUXILIAR TECNICO	7,479.86
0901A101	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	41	ANALISTA TECNICO	302,996.65

0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	8	SECRETARIA EJECUTIVA	35,814.02
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	2	OFICIAL ADMINISTRATIVO	7,479.86
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	6	GESTOR ADMINISTRATIVO	28,606.82
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	14	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	72,339.41
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	16	ANALISTA ADMINISTRATIVO	95,833.76
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	JEFE DE CUADRILLA	4,241.93
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	JEFE DE AREA	5,642.76
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	5	JEFE DE SERVICIOS	28,978.58
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	JEFE DE OPICINA	7,497.36
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	2	JEFE DE SECCION	12,341.74
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	26	JEFE DE DEPARTAMENTO	180,304.61
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	POLICIA	3,019.16
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	2	POLICIA SEGUNDO	8,030.60
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	COMISARIO	5,503.14
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	2	SUB-DIRECTOR	11,596.19
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	4	DIRECTOR	25,729.39
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	5,689.76
0901A101	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	8	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	18,110.94
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	ANALISTA TECNICO	9,139.06
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,086.32
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	689	POLICIA	2,134,061.21
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	43	POLICIA SEGUNDO	157,587.56
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	181	POLICIA TERCERO	563,933.38
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	23	POLICIA PRIMERO	102,843.95
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	OFICIAL DE VIGILANCIA	7,292.61
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	8	SUBOFICIAL	61,003.46
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	3	OFICIAL	23,715.73
0902BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	SUB INSPECTOR	9,531.83
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	ANALISTA TECNICO	6,872.56
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,594.91
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	3	ANALISTA ADMINISTRATIVO	18,078.35
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	84	POLICIA	275,466.31
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	7	POLICIA SEGUNDO	28,770.56
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	68	POLICIA TERCERO	224,048.84
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	10	POLICIA PRIMERO	48,639.96
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	SUBOFICIAL	5,701.52
0903BQ01	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	1	DIRECTOR	7,623.51
0904BQ02	JEFATURA MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO	2	ANALISTA TECNICO	14,104.44

0904BQ02	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	7 OPERADOR DE COMPUTADORA	29,693.58
0904BQ02	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	14 SECRETARIA EJECUTIVA	61,003.16
0904BQ02	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	42 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	209,926.44
0904BQ02	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	2 ANALISTA ADMINISTRATIVO	11,697.74
0904BQ02	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	1 JEFE DE DEPARTAMENTO	7,555.33
0907BQ03	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	1 POLICIA SEGUNDO	5,083.84
0907BQ03	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	1 POLICIA TERCERO	2,974.67
1001A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 PERSONAL TEMPORAL	3,127.20
1001A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 AUXILIAR TECNICO	3,561.84
1001A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	10 ANALISTA TECNICO	72,305.57
1001A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 JEFE DE SERVICIOS	10,900.16
1001A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	6 JEFE DE DEPARTAMENTO	42,822.99
1001A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 SUB-DIRECTOR	5,522.00
1001A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,069.33
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	6 ANALISTA TECNICO	47,093.17
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,561.84
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 JEFE DE BRIGADA	5,583.38
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 JEFE DE AREA	5,548.73
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 COORDINADOR	13,292.90
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 JEFE DE DEPARTAMENTO	7,555.34
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 SUB-DIRECTOR	6,350.31
1002A101	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 DIRECTOR	6,352.92
10032D02	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	15 ANALISTA TECNICO	113,304.52
10032D02	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 ANALISTA ADMINISTRATIVO	11,166.02
10032D02	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	3 JEFE DE DEPARTAMENTO	21,746.23
10032D02	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 DIRECTOR	6,352.92
10032D03	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	16 ANALISTA TECNICO	123,098.09
10032D03	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 JEFE DE DEPARTAMENTO	13,796.69
10032D03	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 SUB-DIRECTOR	6,626.39
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 COORDINADOR DE SERVICIOS	8,681.98
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	30 OFICIAL OPERARIO	120,408.84
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	OPERADOR DE MAQUINARIA	
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	15 PESADA	75,849.77
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,069.33
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 MAESTRO DE MANTENIMIENTO	8,181.55
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 OFICIAL MECANICO	9,279.74
10042L07	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	3 MAESTRO MECANICO	17,233.61

10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	4 CADENERO	12,277.32
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	30 ANALISTA TECNICO	244,446.38
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	2 ANALISTA ADMINISTRATIVO	14,088.42
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	2 JEFE DE CUADRILLA	9,900.48
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	8 JEFE DE GRUPO	40,500.88
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	10 JEFE DE BRIGADA	60,156.73
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 JEFE DE AREA	5,397.39
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	10 JEFE DE SERVICIOS	68,896.32
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	10 COORDINADOR	66,232.90
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	2 JEFE DE SECCION	12,341.74
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	3 JEFE DE DEPARTAMENTO	22,994.49
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	3 VELADOR	19,000.69
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 SUB-DIRECTOR	6,902.49
10042L07	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 DIRECTOR	7,305.86
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 COORDINADOR DE SERVICIOS	3,561.84
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	3 OFICIAL OPERARIO OPERADOR DE MAQUINARIA	11,125.41
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 PESADA	4,039.94
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,222.79
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 MAESTRO DE MANTENIMIENTO	4,201.89
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	2 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	10,535.58
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	13 ANALISTA TECNICO	109,502.80
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 JEFE DE GRUPO	5,214.92
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	3 JEFE DE BRIGADA	17,114.91
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	5 JEFE DE SERVICIOS	34,418.08
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	2 COORDINADOR	12,071.07
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 JEFE DE SECCION	7,462.46
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	5 JEFE DE DEPARTAMENTO	40,470.31
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	2 INSPECTOR	8,685.88
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 VELADOR	4,452.30
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 SUB-DIRECTOR	6,626.39
10042L08	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 DIRECTOR	6,352.92
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	23 ANALISTA TECNICO	176,345.16
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 GESTOR ADMINISTRATIVO	4,039.94
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,086.32
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,583.01
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	2 JEFE DE SERVICIOS	11,697.72
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	9 JEFE DE DEPARTAMENTO	66,355.54
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	3 SUB-DIRECTOR	18,774.80
1004AM02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,	1 DIRECTOR	6,352.92

10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,918.02
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	4	OFICIAL OPERARIO	15,146.78
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	4	OPERADOR DE MAQUINARIA	19,452.32
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	18	PESADA	70,709.69
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	14,139.80
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	13	OFICIAL MECANICO	71,109.21
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	54	MAESTRO MECANICO	426,341.93
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	2	ANALISTA TECNICO	8,079.88
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	4,855.14
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	28,279.70
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	10	JEFE DE CUADRILLA	55,612.13
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	3	JEFE DE BRIGADA	15,582.66
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	10	JEFE DE AREA	65,356.64
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	37	JEFE DE SERVICIOS	242,957.97
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	4	COORDINADOR	29,235.84
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	4,096.12
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	VELADOR	6,988.21
10052L03	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	31	DIRECTOR	175,310.48
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	4	OFICIAL DE CORTE	16,648.05
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	4,274.21
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	OFICIAL OPERARIO	5,090.31
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	6,011.13
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	PESADA	6,011.13
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	4	MAESTRO MECANICO	32,551.23
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	4,645.94
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	2	ANALISTA TECNICO	8,887.94
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	6	GESTOR ADMINISTRATIVO	34,032.23
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	2	JEFE DE GRUPO	13,359.40
10052L11	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	JEFE DE BRIGADA	6,569.86
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	COORDINADOR	3,561.84
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	5	OFICIAL OPERARIO	16,420.90
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	7,666.91
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	5,689.76
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	MAESTRO MECANICO	5,426.19
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	17	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	130,687.53
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	1	ANALISTA TECNICO	6,159.95
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	3	ANALISTA ADMINISTRATIVO	17,885.40
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,	2	JEFE DE BRIGADA	14,625.00
10062L06	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	INFRAESTRUCTURA,		JEFE DE DEPARTAMENTO	

10062L06	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 SUB-DIRECTOR	5,522.00
10062L06	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	6 OFICIAL DE CORTE	33,799.47
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	6 ANALISTA TECNICO	44,098.34
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 GESTOR ADMINISTRATIVO	4,039.94
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,317.15
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 JEFE DE AREA	4,855.13
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 COORDINADOR	5,317.15
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 JEFE DE OFICINA	7,499.36
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1 JEFE DE SECCION	6,027.36
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	3 JEFE DE DEPARTAMENTO	21,023.53
10076K01	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2 DIRECTOR	12,705.84
1101A101	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,069.33
1101A101	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	5,086.32
1101A101	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4 ANALISTA TECNICO	32,645.01
1101A101	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,114.73
1101A101	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.86
1101A101	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2 DIRECTOR	12,705.84
1101A101	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	7 COORDINADOR DE SERVICIOS	28,421.74
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 PERSONAL TEMPORAL	4,507.05
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	7 AUXILIAR DE CARGA	19,297.74
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	45 OFICIAL OPERARIO	204,912.24
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2 CHOFER	8,644.57
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 CHOFER DE CARGA OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	3,561.84
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	63 PESADA	303,861.22
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	145 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	488,860.53
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 OFICIAL MECANICO	5,619.58
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2 MAESTRO MECANICO	11,927.50
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	5,086.32
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	21 ANALISTA TECNICO	169,283.75
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2 OFICIAL ADMINISTRATIVO	7,479.86
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 GESTOR ADMINISTRATIVO	4,443.94
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,442.36
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	3 ANALISTA ADMINISTRATIVO	18,078.30
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4 JEFE DE CUADRILLA	19,763.67
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	18 JEFE DE BRIGADA	100,383.30
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	8 JEFE DE AREA	46,238.55
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	13 JEFE DE SERVICIOS	83,719.91
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	23 COORDINADOR	150,036.43
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 JEFE DE OFICINA	8,122.14
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	6 JEFE DE DEPARTAMENTO	46,645.96
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 INSPECTOR	4,039.94
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2 VIGILANTE	8,644.59
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 SUB-DIRECTOR	6,074.19
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2 DIRECTOR	12,705.84
11022L13	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 MAESTRO DE MANTENIMIENTO	5,937.14
11032L12	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1 OFICIAL OPERARIO	4,096.12
11032L12	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	8 CHOFER	32,101.13
11032L12	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2 CHOFER DE CARGA OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	7,657.94
11032L12	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	23 PESADA	108,313.48
11032L12	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	3 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	9,514.87
11032L12	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5 MAESTRO DE MANTENIMIENTO	21,228.63

1204A702	OFICIALIA MAYOR	2	OFICIAL ADMINISTRATIVO	7,301.77
1204A702	OFICIALIA MAYOR	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	4,963.03
1204A702	OFICIALIA MAYOR	2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9,479.06
1204A702	OFICIALIA MAYOR	1	ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,583.01
1204A702	OFICIALIA MAYOR	6	JEFE DE SERVICIOS	39,275.49
1204A702	OFICIALIA MAYOR	12	COORDINADOR	82,945.13
1204A702	OFICIALIA MAYOR	1	JEFE DE SECCION	6,027.37
1204A702	OFICIALIA MAYOR	5	JEFE DE DEPARTAMENTO	34,272.75
1204A702	OFICIALIA MAYOR	1	SUB-DIRECTOR	5,522.00
1204A702	OFICIALIA MAYOR	1	DIRECTOR	6,352.92
1205EP02	OFICIALIA MAYOR	8	ANALISTA TECNICO	54,043.41
1205EP02	OFICIALIA MAYOR	1	ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,583.01
1205EP02	OFICIALIA MAYOR	9	JEFE DE DEPARTAMENTO	65,698.54
1205EP02	OFICIALIA MAYOR	3	SUB-DIRECTOR	18,468.69
1205EP02	OFICIALIA MAYOR	1	DIRECTOR	6,352.92
1206A201	OFICIALIA MAYOR	323	JUBILADO TITULAR	1,232,165.16
1206A201	OFICIALIA MAYOR	75	VIUDA DE JUBILADO PENSION POR ORFANDAD DE	208,644.66
1206A201	OFICIALIA MAYOR	5	JUBILADO	6,718.09
1206A201	OFICIALIA MAYOR	98	PENSIONADO TITULAR 25-29	192,134.67
1206A201	OFICIALIA MAYOR	44	VIUDA DE PENSION 25-29	61,984.77
1206A201	OFICIALIA MAYOR	112	PENSIONADO TITULAR 20-24	168,486.62
1206A201	OFICIALIA MAYOR	49	VIUDA DE PENSIONADO 20-24	66,827.06
1206A201	OFICIALIA MAYOR	105	PENSIONADO TITULAR 15-19	151,316.84
1206A201	OFICIALIA MAYOR	70	VIUDA DE PENSIONADO 15-19	88,667.31
1206A201	OFICIALIA MAYOR	49	PENSIONADO MENOS DE 15 AÑOS	100,905.26
1206A201	OFICIALIA MAYOR	23	VIUDA DE PENSIONADO MENOS DE 15 AÑOS	35,446.48
1206A201	OFICIALIA MAYOR	7	PENSION POR ORFANDAD MENOS DE 15 AÑOS	1,587.14
1206A201	OFICIALIA MAYOR	1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,776.80
1206A201	OFICIALIA MAYOR	32	ANALISTA TECNICO	250,194.97
1206A201	OFICIALIA MAYOR	1	SECRETARIA EJECUTIVA	4,039.94
1206A201	OFICIALIA MAYOR	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	4,039.94
1206A201	OFICIALIA MAYOR	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,086.32
1206A201	OFICIALIA MAYOR	2	ANALISTA ADMINISTRATIVO	11,166.02
1206A201	OFICIALIA MAYOR	1	JEFE DE OFICINA	7,903.54
1206A201	OFICIALIA MAYOR	9	JEFE DE DEPARTAMENTO	65,698.54
1206A201	OFICIALIA MAYOR	1	DIRECTOR	6,352.92
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	2	COORDINADOR DE SERVICIOS	8,040.96
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	1	ASISTENTE EDUCADORA	3,561.84
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	11	EDUCADORA	49,206.40
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	8	ANALISTA TECNICO	61,782.09
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	4	GESTOR ADMINISTRATIVO	16,785.99
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6,011.12
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	5	ANALISTA ADMINISTRATIVO	30,041.97
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	8	JEFE DE AREA	41,233.75
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	1	COORDINADOR	6,114.73
1206Z006	OFICIALIA MAYOR	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,883.83
1301A101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,561.84
1301A101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,069.33
1301A101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	10	ANALISTA TECNICO	72,849.62
1301A101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	3	OFICIAL ADMINISTRATIVO	11,041.70
1301A101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	4,241.94
1301A101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR	6,912.30
1301A101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	SUB-DIRECTOR	6,074.20
1301DK01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	ANALISTA TECNICO	7,872.26
1301DK01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	OPERADOR DE COMPUTADORA	4,039.94
1301DK01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4,855.13

1301DK01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 JEFE DE DEPARTAMENTO	13,139.72
1301DK01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 PERSONAL TEMPORAL	10,488.46
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	9,964.53
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	4 ANALISTA TECNICO	27,802.67
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 OPERADOR DE COMPUTADORA	8,079.88
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4,855.13
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 ANALISTA ADMINISTRATIVO	11,165.98
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE GRUPO	4,538.88
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE OFICINA	6,247.79
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE SECCION	6,314.38
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	11 JEFE DE DEPARTAMENTO	74,567.90
1303AM04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 DIRECTOR	6,352.92
13081L01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	3 ANALISTA ADMINISTRATIVO	17,812.45
13081L01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 DIRECTOR	6,352.92
13081L02	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	3 ANALISTA TECNICO	22,679.59
13081L02	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,317.19
13081L02	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE BRIGADA	5,086.32
13081L02	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE SERVICIOS	5,848.86
13081L02	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 COORDINADOR	5,848.86
13081L02	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 JEFE DE DEPARTAMENTO	13,139.72
13081L03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	3 ANALISTA TECNICO	22,679.68
13081L03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 SECRETARIA EJECUTIVA	4,454.02
13081L03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,086.32
13081L03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE SERVICIOS	5,848.87
13081L03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 JEFE DE DEPARTAMENTO	13,796.70
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	4 COORDINADOR DE SERVICIOS COORDINADOR DE	15,137.81
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 MANTENIMIENTO	3,918.02
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 MAESTRO MECANICO	5,086.33
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	12 ANALISTA TECNICO	91,468.07
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 PROMOTOR	4,645.94
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 SECRETARIA EJECUTIVA	8,887.87
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,086.33
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	3 ANALISTA ADMINISTRATIVO	16,749.02
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE CUADRILLA	4,443.94
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 JEFE DE BRIGADA	11,097.46
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 JEFE DE AREA	5,027.93
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 JEFE DE SERVICIOS	12,229.46
13081L04	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 COORDINADOR	7,354.11
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 PERSONAL TEMPORAL	7,072.05
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 AUXILIAR TECNICO	3,561.84
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	4,855.13
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	22 ANALISTA TECNICO	166,051.55
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 OPERADOR DE COMPUTADORA	4,039.94
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 SECRETARIA EJECUTIVA	4,241.94
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,561.84
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 GESTOR ADMINISTRATIVO	4,666.09
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	6 ANALISTA ADMINISTRATIVO	35,284.78
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2 JEFE DE SECCION	11,480.70
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	8 JEFE DE DEPARTAMENTO	52,887.32
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 SUB-DIRECTOR	6,902.51
1309AG03	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1 DIRECTOR	6,641.33
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	1 PERSONAL TEMPORAL	6,348.91
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	14 ANALISTA TECNICO	105,464.15
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,848.86
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	1 JEFE DE SECCION	5,740.35

1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	2 JEFE DE DEPARTAMENTO	14,782.17
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	1 INSPECTOR	4,443.94
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	1 SUB-DIRECTOR	5,522.00
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	7 DIRECTOR	47,075.15
1401AM04	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 PERSONAL TEMPORAL	6,348.91
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 OFICIAL OPERARIO	4,630.39
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	3 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	9,837.24
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	3 PARAMEDICO	12,163.65
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	5,086.31
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	10 ANALISTA TECNICO	75,036.23
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	4 PROMOTOR	17,775.76
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 OPERADOR DE COMPUTADORA	4,241.94
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	4 GESTOR ADMINISTRATIVO	17,371.76
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	2 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	10,403.86
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	4 ANALISTA ADMINISTRATIVO	24,458.90
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	2 JEFE DE CUADRILLA	9,554.43
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	3 JEFE DE GRUPO	16,099.15
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	3 JEFE DE BRIGADA	17,177.90
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	4 JEFE DE SERVICIOS	26,120.62
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	5 COORDINADOR	30,121.77
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 JEFE DE SECCION	6,027.37
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	6 JEFE DE DEPARTAMENTO	41,127.31
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 SUB-DIRECTOR	6,626.40
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
17015P01	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	1 AUXILIAR DE AREA	2,756.81
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 COORDINADOR DE SERVICIOS	4,096.12
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 PERSONAL TEMPORAL	2,791.95
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 CHOFER	3,561.84
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3,222.79
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 MAESTRO DE MANTENIMIENTO COORDINADOR DE	3,918.02
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 MANTENIMIENTO	4,001.73
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	6 AUXILIAR TECNICO	23,757.42
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	6 PARAMEDICO	23,151.95
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	3 ASISTENTE EDUCADORA	11,219.79
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	4 TRABAJADORA SOCIAL	17,795.93
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 EDUCADORA	4,241.94
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	12 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	65,475.02
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	28 ANALISTA TECNICO	211,566.64
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	6 PROMOTOR	27,754.34
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 OPERADOR DE COMPUTADORA SECRETARIA	4,039.94
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 TAQUIMECANOGRAFA	4,113.98
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,561.84
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	13 GESTOR ADMINISTRATIVO	61,275.67
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	12 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	60,573.58
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	24 ANALISTA ADMINISTRATIVO	141,542.79
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 JEFE DE CUADRILLA	5,332.69
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 JEFE DE GRUPO	4,645.95
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 JEFE DE AREA	5,086.32
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	14 JEFE DE OFICINA	103,776.20
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	1 JEFE DE SECCION	6,314.38
1801Z001	D.I.F. HERMOSILLO	13 JEFE DE DEPARTAMENTO	92,634.90

1801ZO01	D.I.F. HERMOSILLO	2	SUB-DIRECTOR	11,043.96
1801ZO01	D.I.F. HERMOSILLO	5	DIRECTOR	32,082.42
1801ZO01	D.I.F. HERMOSILLO	1	DIRECTOR GENERAL	5,503.29
1901AF01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	PERSONAL TEMPORAL	3,930.00
1901AF01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	2	ANALISTA ADMINISTRATIVO	11,697.72
1901AF01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	JEFE DE AREA	5,548.73
1901AF01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	6	JEFE DE DEPARTAMENTO	41,061.61
1901AF01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	SUB-DIRECTOR	5,521.98
1901AF01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	DIRECTOR	6,352.92
1901AF01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	DIRECTOR GENERAL	5,503.29
2101AM01	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	ANALISTA TECNICO	6,871.58
2101AM01	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	COORDINADOR	5,848.87
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,739.93
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	AUXILIAR DE CARGA	2,786.82
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	CHOFER	4,113.98
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	5	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	24,138.62
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	6,292.08
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	13,122.08
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	2	OFICIAL MECANICO	9,429.24
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	4	ANALISTA TECNICO	31,301.53
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	JEFE DE BRIGADA	5,937.14
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	JEFE DE AREA	5,847.95
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	COORDINADOR	6,380.58
21022L16	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	OFICIAL DE CORTE	5,340.60
2103BQ08	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	4	POLICIA	12,651.68
2103BQ08	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	POLICIA TERCERO	2,845.35
21041L03	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	1	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,918.03
2201AM01	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	3	PERSONAL TEMPORAL	7,888.53
2201AM01	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	4	ANALISTA TECNICO	31,009.58
2201AM01	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,114.73
2201AM01	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	SUB-DIRECTOR	5,521.98
2201AM01	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	2	COMISARIO MUNICIPAL	11,446.26
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	3,918.02
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	5	PERSONAL TEMPORAL	15,975.47
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	2	OFICIAL OPERARIO	9,134.33
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	CHOFER	4,001.71
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	2	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9,602.96
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	5	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	21,271.31
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	5,194.98
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	2	ANALISTA TECNICO	14,994.70
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,912.30
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	JEFE DE BRIGADA	5,317.55
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	JEFE DE AREA	5,360.59
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	2	JEFE DE SERVICIOS	12,303.72
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	COORDINADOR	6,380.57
22022L15	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,226.83
2203BQ07	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	28	POLICIA	88,561.86
2203BQ07	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	POLICIA SEGUNDO	3,413.98
2203BQ07	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	7	POLICIA TERCERO	19,917.42
22041L03	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	ANALISTA TECNICO	6,872.57
22041L03	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	SECRETARIA EJECUTIVA	4,241.94
22041L03	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5,548.73
22041L03	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	1	COORDINADOR	5,848.86
23013D01	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	9	ANALISTA TECNICO	62,165.59
23013D01	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	19,420.52
23013D01	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	2	ANALISTA ADMINISTRATIVO	11,697.74

23013D01	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	3 JEFE DE DEPARTAMENTO	21,023.54
23013D01	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	3 DIRECTOR	20,964.66
23013D01	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	1 COORDINADOR DE SERVICIOS	3,737.08
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	7 ANALISTA TECNICO	52,015.60
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	1 SECRETARIA EJECUTIVA	4,211.32
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	1 GESTOR ADMINISTRATIVO	3,975.70
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	1 ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,317.19
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	7 JEFE DE CUADRILLA	31,500.46
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	6 JEFE DE BRIGADA	35,214.36
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	8 JEFE DE SERVICIOS	51,430.49
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	2 JEFE DE DEPARTAMENTO	15,766.26
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	5 SUB-DIRECTOR	31,474.50
24012L02	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	3 DIRECTOR	19,139.42
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	1 AUXILIAR TECNICO	3,739.93
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	6 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	30,055.56
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	5 ANALISTA TECNICO	28,162.20
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,739.93
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	3 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	14,334.19
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	4 ANALISTA ADMINISTRATIVO	22,332.03
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	4 JEFE DE DEPARTAMENTO	27,264.92
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	2 DIRECTOR	12,705.90
28015H06	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
2802DT04	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	3 PERSONAL TEMPORAL	21,354.01
2802DT04	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	1 GESTOR ADMINISTRATIVO	4,039.94
2802DT04	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	6 JEFE DE DEPARTAMENTO	40,076.08
2802DT04	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	1 DIRECTOR	6,352.92
2901LR03	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	7 PERSONAL TEMPORAL	57,913.98
2901LR03	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	3 ANALISTA TECNICO	19,055.77
2901LR03	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4,855.13
2901LR03	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	8 JEFE DE DEPARTAMENTO	54,858.29
2901LR03	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	1 SUB-DIRECTOR	5,522.00
2901LR03	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	3 DIRECTOR	19,058.76
2901LR03	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
31015R01	INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	1 ANALISTA TECNICO	6,872.56
31015R01	INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	5 JEFE DE DEPARTAMENTO	32,849.30
31015R01	INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	1 DIRECTOR GENERAL	5,503.29
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	6 PERSONAL TEMPORAL	32,219.13
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1 CHOFER OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	4,001.73
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1 PESADA	5,251.94
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	3 AUXILIAR TECNICO	11,575.98
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	6 AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	31,206.88
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	29 ANALISTA TECNICO	221,063.40
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2 OPERADOR DE COMPUTADORA	8,362.68
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1 OFICIAL ADMINISTRATIVO	4,001.73
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	5 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	24,240.94
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	7 ANALISTA ADMINISTRATIVO	42,916.02
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2 JEFE DE BRIGADA	11,115.93
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	3 JEFE DE AREA	15,487.85
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1 JEFE DE SERVICIOS	6,542.76
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1 JEFE DE OFICINA	6,247.79

3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1	JEFE DE SECCION	5,740.35
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	10	JEFE DE DEPARTAMENTO	67,341.02
3201YY01	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR GENERAL	5,503.29
3301DA01	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	ANALISTA TECNICO	6,247.85
3301DA01	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	5,522.00
3301DA01	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR GENERAL	5,503.29
3302DB03	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	SECRETARIA EJECUTIVA	4,039.94
3302DB03	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.86
3302DB03	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
3303DA02	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	3	JEFE DE DEPARTAMENTO	19,709.58
3303DA02	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.92
3304AF07	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.86
3304AF07	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	5,521.98
3304AF07	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.98
3306D202	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	5,521.98
3306D202	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR	6,352.98
3401AM06	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	4	ANALISTA TECNICO	22,536.77
3401AM06	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	1	OPERADOR DE COMPUTADORA	4,039.94
3401AM06	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	4,241.93
3401AM06	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9,941.44
3401AM06	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	6	ANALISTA ADMINISTRATIVO	33,232.18
3401AM06	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	4	JEFE DE DEPARTAMENTO	28,250.37
3401AM06	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	1	DIRECTOR GENERAL	5,503.29
3501BQ14	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.84
3501BQ14	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	DIRECTOR GENERAL	5,503.32
3502D301	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.84
3502D301	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	DIRECTOR	6,352.98
3503UY01	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	2	JEFE DE DEPARTAMENTO	13,139.68
3503UY01	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	DIRECTOR	6,352.98
3504A101	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,569.84
3504A101	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	DIRECTOR	6,352.98

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 1,200 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
POLICIA	9,697,112.80	17,778,040.13	1,759,632.15	0.00	0.00	29,234,785.08
POLICIA SEGUNDO	1,087,503.82	1,993,757.00	142,020.58	0.00	0.00	3,223,281.40
POLICIA TERCERO	4,119,661.77	7,552,713.25	569,603.76	0.00	0.00	12,241,978.78
POLICIA PRIMERO	841,004.89	1,541,842.30	106,038.74	0.00	0.00	2,488,885.93
SUBOFICIAL	319,326.48	585,431.89	46,693.49	0.00	0.00	951,451.86
OFICIAL	121,682.55	223,084.67	16,601.01	0.00	0.00	361,368.23
SUB INSPECTOR	47,337.22	86,784.90	4,142.11	0.00	0.00	138,264.23
COMISARIO	65,550.90	120,176.65	3,668.86	0.00	0.00	189,396.41

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el Capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$215,908,100.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016

9000 Deuda Pública

9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
112,147,224.12	102,852,775.88	0.00	0.00	0.00	0.00	908,100.00
TOTAL:	215,908,100.00					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo se conforma por \$1,903'463,139.00 de ingresos propios y \$494'123,287.00 provenientes de recursos federales. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	61,522,601.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	432,600,686.00
TOTAL	494'123,287.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo XXXIII se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

CVE	FONDO	10000	20000	30000	40000	50000	60000	70000	80000	90000
SA1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,522,601.00	0.00	0.00	0.00
SA2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES	216,755,686.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215,845,000.00
	TOTAL GENERAL	216,755,686.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,522,601.00	0.00	0.00	215,845,000.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2016, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$62,680.63**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$62,681.00** a **\$1'044,677.25** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1'044,677.25** a **\$3'134,031.75**
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$3'134,031.75** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de

insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

TIPO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	BASE DE CÁLCULO
Adjudicación Directa por parte de la Oficialía Mayor	Cuando el monto total de la operación no exceda de 30 veces el salario mínimo general mensual más I.V.A., vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora
Invitación restringida a tres proveedores extendida por Oficialía Mayor	Cuando el monto total de la operación exceda el monto señalado en la fracción anterior pero sin rebasar de 500 veces el salario mínimo general mensual más I.V.A., vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora
Invitación restringida a cinco proveedores extendida por el Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones	Cuando el monto total de la operación exceda del monto de 500 veces el equivalente al salario mínimo general mensual más I.V.A., vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora, pero sin superar al equivalente de 1,500 veces el salario mínimo general mensual vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora
A través de Licitaciones Públicas	Cuando el monto total de la operación exceda 1,500 veces el salario mínimo general mensual más I.V.A., vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el uno de enero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó la Solicitud de Aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2016, en los precisos términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 27, 61, fracción IV, inciso "C", 129, 130, 131, 132, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los precisos términos descritos en el dictamen.

SEGUNDO. Se remite, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2016, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior a lo dispuesto en los artículos 61, fracción, II, inciso "K", 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en relación con los numerales 2 y 3, fracción VIII, de la Ley del Boletín Oficial.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, fracción VIII, y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento, la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2016, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 18 de diciembre de 2015.



H. AYUNTAMIENTO
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, asentada en acta 8, en cuyo undécimo punto del orden del día, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base al artículo 138, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se someten a consideración las políticas de gasto y ejercicio presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

Estas políticas hacen explícitas diversas medidas orientadas a garantizar el uso eficaz y racional de los recursos municipales, así como a mantener la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera.

Estas medidas se detallan para cada uno de los capítulos del gasto público, junto con otras medidas que coadyuven a un ejercicio presupuestal ordenado que contribuya al equilibrio de las finanzas municipales.

El fin último de estas políticas es llevar los mayores beneficios posibles a los hermosillenses, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.

**POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las presentes disposiciones para el ejercicio del gasto son de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Directa y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento. Su aplicación será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales y su incumplimiento, motivará la aplicación de la sanción que haya lugar conforme a la Ley.

Artículo 2º.- Las modificaciones a los procedimientos para la justificación y comprobación del gasto, así como las medidas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, competen a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de sus respectivas facultades y serán dados a conocer mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

Artículo 3º.- Será competencia del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la verificación del cumplimiento de las presentes normas y lineamientos por parte de los Titulares y personal adscrito a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, siendo responsabilidad de los Titulares informar de inmediato a dicho Órgano de Control de cualquier incumplimiento que ocasione o pueda ocasionar detrimento al patrimonio municipal.

Artículo 4º.- Los reportes, informes y/o documentos adicionales a los que requieren las disposiciones vigentes relativos al ejercicio del presupuesto, que sean solicitados por Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán ser entregados en la forma y términos en que sean solicitados a las Dependencias o Entidades Municipales.

CAPÍTULO II

Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 5º.- Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria y responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone recurso presupuestal correspondiente, no se deberán generar compromisos con ningún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención al presente Acuerdo y al Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo para 2016.

Artículo 6º.- Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas establecidos para tal efecto, de acuerdo a las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida.

Artículo 7º.- Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de la Tesorería a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Municipal, éstas, para el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.

Artículo 8º.- No se considerará a ningún proveedor o prestador de servicios que no cumpla con los requisitos fiscales y cuente con el debido registro en el padrón de proveedores del Municipio de Hermosillo.

Artículo 9º.- Las Dependencias y Entidades no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal o sin la autorización explícita de Tesorería.

Artículo 10.- Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos de gasto que deriven en obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, salvo que cuenten con la aprobación del H. Ayuntamiento.

Artículo 11.- Todo gasto efectuado deberá quedar registrado en el sistema integral de información (SIIF) a más tardar en los 15 días posteriores al cierre de cada mes.

Artículo 12.- Cuando se presenten nuevos proyectos, programas y ampliaciones a los mismos, que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Dependencia y/o Entidad Paramunicipal deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible. Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal y su similar en las Entidades se reservan el derecho a rechazar las facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no se ajusten a la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Si durante el ejercicio presupuestal, las Dependencias o Entidades Municipales requieran reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, la Tesorería Municipal revisará y en su caso, autorizará las modificaciones presupuestales cuando la solicitud cumpla con los siguientes lineamientos:

- I. A excepción de la Dirección de Recursos Humanos, las Dependencias o Entidades Municipales no podrán reducir o ampliar las partidas del Capítulo 10000 - Servicios Personales y/o el concepto 41501 - Transferencias para Servicios Personales, con otros capítulos de gasto.
- II. Queda prohibido reducir las partidas de gasto que involucren contratos con proveedores, es decir, si ya se contrató un servicio o adquisición, no se podrá reducir la partida y dejarla desprovista de recursos.

- III. A excepción de CIDUE, ninguna Dependencia podrá hacer uso de los recursos del Capítulo 60000, Inversión Pública
- IV. Salvo casos específicos, no se autorizarán adelantos de calendario.
- V. Las adecuaciones presupuestales se utilizarán exclusivamente para atender situaciones de contingencia o necesidades especiales de emergencia de la administración pública.
- VI. La Dependencia o Entidad Paramunicipal deberá de presentar oficialmente ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la solicitud de los recursos, misma que será analizada y evaluada para su autorización.

Artículo 15.- Cuando los ingresos municipales difieren de la proyección eso se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a Dependencias y Entidades, así como su calendario de ejecución.

Artículo 16.- Se faculta al C. Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal del 2016, efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones. Corresponderá a la Tesorería Municipal, resolver dentro del ámbito de sus funciones, la procedencia de este trámite de control presupuestal.

Artículo 17.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, así como de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que el C. Presidente Municipal les comunique por conducto de la Tesorería Municipal.

La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la materia.

Artículo 18.- Las partidas de este presupuesto se ejercerán cuidando que la afectación no exceda la asignación mensual que le corresponda al programa respectivo, de acuerdo al Calendario de Egresos que para tal efecto determine la Tesorería Municipal. Los titulares y funcionarios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, serán responsables de aquellos compromisos contratados fuera de los importes autorizados en sus presupuestos.

Artículo 19.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de este Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2016 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al Ejercicio del Gasto Público y fincará las responsabilidades a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

Artículo 20.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2016, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 21.- Las Dependencias y Entidades deberán evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación de plazas.

En toda contratación, sólo se procederá cuando se encuentre prevista la partida correspondiente en el presupuesto autorizado y contar con suficiencia presupuestal.

Artículo 22.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base y confianza de la Dependencia o Entidad.

La celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados, siempre que las Dependencias o Entidades no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con su personal y recursos disponibles.

Artículo 23. Oficialía Mayor deberá cuidar que las erogaciones por concepto de horas extraordinarias se sujeten a los presupuestos establecidos, así como tomar medidas que conduzcan a la disminución de este tipo de erogaciones.

CAPÍTULO IV

De los Materiales y Suministros

Artículo 24.- Dependencias y Entidades deberán cuidar la correcta utilización de los recursos autorizados en las partidas de este capítulo de gasto, buscando optimizar y ahorrar en estos materiales, evitando dispendios y gastos excesivos, aplicando para ello medidas internas de control para su resguardo, consumo y protección.

Artículo 25.- La alimentación de personas deberá de restringirse a lo estrictamente indispensable, por lo que Dependencias y Entidades buscarán que las actividades se programen adecuadamente en el horario normal, disminuyendo los tiempos muertos.

Artículo 26.- La dotación de combustible será para uso exclusivo de vehículos oficiales, salvo los casos de excepción de integrantes del Ayuntamiento, y los demás que Oficialía Mayor considere.

Artículo 27.- El suministro de combustibles para vehículos será proporcionado exclusivamente por Oficialía Mayor. No se aceptará la comprobación de recursos en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos de camino para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 28.- Cada Dependencia y Entidad deberá mantener para cada unidad que integre su parque vehicular una bitácora con información que incluya kilometraje recorrido, consumo de combustible, costo del combustible y rendimiento, así como los conceptos y costo de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo lavado de carrocería. Dichos controles serán solicitados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en las revisiones permanentes que realice.

Artículo 29.- Los vehículos administrativos, así como los que no se utilizan para funciones operativas, deberán concentrarse los días viernes, sábado y domingo, períodos vacacionales y días festivos a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

CAPÍTULO V De los Servicios Generales

Artículo 30.- Los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones por concepto de Servicios Generales obedezcan a una utilización o consumo racional y directamente vinculado al desempeño de las actividades y funciones bajo su responsabilidad.

Artículo 31.- En los servicios de telefonía convencional y teléfono celular, será Oficialía Mayor la encargada de la selección y autorización del personal, al que por sus necesidades de comunicación oficial se le requiera asignar el servicio.

Sin excepción, quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes a las cuotas que, en su caso, sean establecidas.

Artículo 32.- En lo concerniente al consumo de energía eléctrica, las labores se desarrollarán estrictamente en el horario de trabajo establecido por la Dirección de Recursos Humanos y, en el transcurso de éste, se evitará tener encendido el equipo que no esté en uso, así como las luces de las áreas que no se están ocupando, debiendo utilizar avisos informativos sobre esta medida, con el propósito de optimizar los recursos destinados para este concepto.

Artículo 33.- Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, Oficialía Mayor será la responsable de minimizar el costo de los mismos.

La Dirección de Talleres deberá contar para cada vehículo con una bitácora de servicio preventivo y reparaciones donde se especifiquen los trabajos realizados, fechas y su costo.

Oficialía Mayor deberá evaluar la posibilidad de desincorporar vehículos, en función de su costo de mantenimiento.

Artículo 34.- La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá de contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Talleres solicitar el recurso requerido a la Dependencia, y la Dependencia de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir con dicho importe solicitado.

La Dirección de Talleres será la responsable de vigilar que la contratación de servicios y adquisición de refacciones para cada vehículo oficial, disponga de suficiencia presupuestal.

Artículo 35.- En lo relativo a gastos de mantenimiento de unidades de reciente adquisición, únicamente se aceptarán los correspondientes al plan de mantenimiento de las agencias donde se adquirieron.

Artículo 36.- Las erogaciones por concepto de pasajes, viáticos y gastos de camino requerirán de oficio de comisión emitido por los Titulares de las Dependencias o Entidades Paramunicipales en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha erogación; debiendo comprobarse la totalidad de los recursos entregados.

Se conceptúa como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, taxis y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad por parte de Oficialía Mayor a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad por un período mayor a 24 horas.

Los boletos de pasajes, cuotas de casetas, comprobantes de combustibles, lubricantes y aditivos deberán cubrirse y comprobarse en forma independiente de los viáticos, a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto y que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente.

Los gastos de camino se autorizan al personal para cubrir gastos de alimentación en comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje.

Tanto viáticos, gastos de camino, pasajes, combustibles, lubricantes y aditivos deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales.

Artículo 37.- Oficialía Mayor determinará una tarifa aplicable a viáticos y gastos de camino, así como las disposiciones adicionales que estime convenientes para un mayor control de este tipo de erogaciones.

Artículo 38.- El ejercicio de las partidas concernientes a gastos ceremoniales, gastos menores, congresos y exposiciones, solo podrá ser autorizado en forma indelegable por los titulares. Estos eventos deben mantener un carácter oficial.

Artículo 39.- La contratación de los servicios, incluyendo arrendamientos de bienes inmuebles, corresponde llevarla a cabo en forma centralizada a Oficialía Mayor, aplicando lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

CAPÍTULO VI

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Artículo 40.- Los beneficiarios de los subsidios, aportaciones o transferencias otorgadas con cargo al Presupuesto de Egresos, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos otorgados a Tesorería Municipal, así como la información y justificación correspondiente, en la forma y plazos en que dicha Dependencia lo requiera.

CAPÍTULO VII

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Artículo 41.- Las adquisiciones de bienes muebles que causen alta en inventario de activo fijo, corresponderá llevarlas a cabo a Oficialía Mayor, previa notificación oportuna del área administrativa de cada Dependencia.

Artículo 42.- En los casos de que el Ayuntamiento requiera adquirir terrenos para el programa de regularización de asentamientos humanos, Sindicatura Municipal será la única Dependencia autorizada para la ejecución de estos gastos.

Para los casos de indemnizaciones por expropiaciones de bienes inmuebles para la realización de una obra pública, se deberán presupuestar conjuntamente por Sindicatura Municipal y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cuyo caso se propondrá como costo de la obra a realizar

Artículo 43.- Para la compra de equipos que involucren tecnología, séase de comunicación o informática, es decir, equipo de cómputo y hardware; software y aplicativos; impresión y digitalización de documentos; sistemas de posicionamiento global GPS; sistemas integrales de información y resguardo; telecomunicaciones e internet; redes e infraestructura; y telefonía tradicional y/o celular, se requerirá el visto bueno u autorización de la Dirección de Informática adscrita a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que ésta oriente dichas adquisiciones con aplicaciones estandarizadas y que permitan la transversalidad y enlace correcto, apropiado, eficaz y eficiente en la administración pública municipal, y adicionalmente con el objeto de coadyuvar con el control de inventarios de dichos equipos y programas informáticos y de comunicación y de aquellos sistemas y licenciamiento requeridos en ésta.

CAPÍTULO VIII

De la Inversión Pública

Artículo 44.- La ejecución de la Obra Pública Municipal se realizará por aquellas Dependencias y Entidades Paramunicipales cuyos presupuestos autorizados incluyan las partidas correspondientes, coordinándose en los casos que la Dependencia o Entidad no cuente con el personal capacitado para llevar a cabo el proceso de planeación, licitación y contratación de la obra pública, con la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Toda propuesta de inversión deberá incluir justificación en base a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa Operativo Anual.

Artículo 45.- Previo a los procesos de licitación y contratación de obra pública, las Dependencias y Entidades deberán contar con el proyecto autorizado, permisos, dictámenes, licencias, así como derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía que, según el caso, sean requeridos.

Las obras con Recursos Federales, Estatales o Municipales deberán contar con un Oficio de Autorización emitido por la Tesorería Municipal, en donde se confirme que se cuenta con el recurso para poder iniciar los procesos de licitación y/o contratación.

Artículo 46.- Los insumos requeridos para la obra pública que se realice por contrato, cuyo suministro no corresponda al contratista o bien los insumos para los casos de obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, su adquisición se tramitará a través de Oficialía Mayor o el área correspondiente para el caso de paramunicipales, quien aplicará los procedimientos en vigor para tal efecto.

Artículo 47.- Las Dependencias Ejecutoras de obra pública deberán integrar en un expediente unitario toda aquella información generada durante el proceso de planeación, autorización, licitación, contratación, ejecución y entrega de la obra, cumpliendo con la normatividad que corresponda, a efecto de facilitar las revisiones de las instancias fiscalizadoras internas y externas. Dicho expediente deberá ser resguardado dentro de un área específica de la Dependencia o Entidad.

Una vez realizado el acto de entrega-recepción de cada una de las obras, la Tesorería Municipal o el área competente en el caso de las paramunicipales, custodiará las garantías económicas, para efecto de hacerse efectivas en los casos que existan irregularidades detectadas e informadas por las ejecutoras.

Artículo 48.- Las Dependencias y Entidades Municipales deberán apegarse al Programa Operativo Anual para poder realizar una solicitud para el ejercicio de gasto de inversión.

Artículo 49.- Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos con dependencias federales o estatales que impliquen la asignación de contrapartes municipales no previstas en el presupuesto. En su caso, se requerirá la autorización de Tesorería Municipal. El compromiso de recursos bajo cualquier modalidad convenida que no disponga del presupuesto correspondiente, será responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad.

Artículo 50.- Para poder realizar la contratación de las obras, las Dependencias y Entidades deberán enviar oficio de solicitud de apertura programática de cada una de las obras que se van a realizar, dirigido al C. Tesorero Municipal con atención a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, así como copia dirigida al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto.

En el caso de que la obra a solicitar no se encuentre en el Programa Operativo Anual, será necesario tramitar autorización a la Tesorería Municipal mediante Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

En su caso, Tesorería Municipal, una vez revisada la solicitud, elaborará y enviará el Oficio de Autorización, asentando el programa operativo anual, clave presupuestal y asignación de número de obra.

Tesorería Municipal no pagará ninguna obra que no cumpla con el requisito de Oficio de Autorización.

Artículo 51.- Para la programación de obras y el ejercicio de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades Municipales deberán tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hermosillo, Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, según resulte aplicable.

Artículo 52.- Durante el ejercicio de recursos correspondientes a programas convenidos con la Federación, se mantendrá un seguimiento cuidadoso para asegurar que sean aplicados en su totalidad los recursos federales dentro de los plazos convenidos.

No deberá iniciarse la ejecución de obras convenidas con la Federación cuando los plazos autorizados sean técnicamente insuficientes para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Titular de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano prever e informar a Tesorería Municipal estas situaciones.

Artículo 53.- Las asignaciones para obra pública que contemplen mezcla de recursos de cualquier tipo, no podrán ser ejercidas en tanto no se disponga de los recursos complementarios, es decir, el Municipio no iniciará por sí solo las obras.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de enero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó las Políticas de Gasto y Ejercicio del presupuesto municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el Ejercicio Fiscal 2016, en los precisos términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Se aprueban las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2016, en los términos expuestos en el Dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracciones II, inciso "C" y VI, y 138, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para que con base en lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso "K", y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los numerales 2 y 3, fracción VIII, del La Ley del Boletín Oficial, se ordene publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2016.

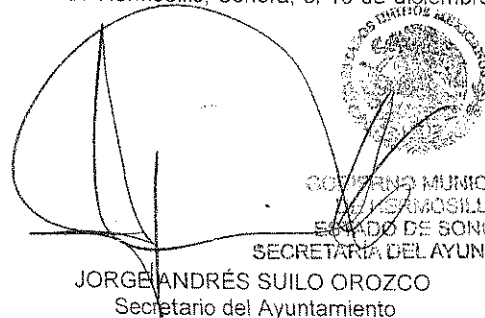
Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B" II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, fracción VIII, y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento, las políticas de gasto y ejercicio del presupuesto municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2016, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 18 de diciembre de 2015.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



**GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA**

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, asentada en acta 8, en cuyo undécimo punto del orden del día, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Que mediante sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 26 de Noviembre de 2015 (Acta Número 6), el H. Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2016.

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política de la administración hacendaria municipal, denota una disposición de otorgar a los grupos vulnerables todo tipo de facilidades y comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, bajo este concepto actualizamos el Acuerdo de Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada por los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica ó social ó a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generan empleo a través de la inversión en sus inmuebles, tales como los desarrolladores, por citar algunos ejemplos y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases, los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido ó en parcialidades de las contribuciones que encuadran en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora y en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016. Serán aplicables durante la vigencia de la misma; Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- II. Impuesto Predial.
- III. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- IV. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos
- V. Impuestos Adicionales.
- VI. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- VII. Derechos por el Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales.
- VIII. Derecho del Servicio de Alumbrado Público.
- IX. Derecho del Servicio Público de Panteones.
- X. Derechos por uso de Parques, Plazas y demás Áreas Públicas.
- XI. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.

- XII. Derecho de Estacionamiento Exclusivo de Vehículos
- XIII. Derecho de los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.
- XIV. Derecho de los Servicios prestados por la Dirección de Protección Civil.
- XV. Derechos de los Servicios en Materia de Ecología.
- XVI. Derecho de los Servicios Catastrales.
- XVII. Derecho de los Servicios de Control Sanitario y Animales Domésticos
- XVIII. Derecho de Otros Servicios y Derechos por la Realización de Actividades Comerciales y de Servicio.
- XIX. Derechos por Expedición de Autorizaciones Eventuales para Eventos Sociales.
- XX. Contribuciones Especiales por Mejoras.
- XXI. Multas de Tránsito.
- XXII. Otros.

Artículo 2. Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo. En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales. Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos de los artículos 3 y 12 y lo dispuesto en los artículos 5 y 13 de estas Bases.

CAPÍTULO II IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3. Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS 2016				
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	\$ 1.00	\$ 80,000.00	\$ 50.00	0.0090000000
2	\$ 80,000.01	\$ 268,000.00	\$ 670.00	0.0084148941
3	\$ 268,000.01	\$ 288,000.00	\$ 2,252.00	0.0070769265
4	\$ 288,000.01	\$ 463,000.00	\$ 2,399.20	0.0073754310
5	\$ 463,000.01	\$ 1,220,000.00	\$ 3,684.00	0.0060422722
6	\$ 1,220,000.01	\$ 2,400,000.00	\$ 9,772.00	0.0070169492
7	\$ 2,400,000.01	\$ 2,765,000.00	\$ 18,052.00	0.0043808220
8	\$ 2,765,000.01	\$ 129,500,000.00	\$ 19,651.00	0.0075657790
9	\$ 129,500,000.01	MAYOR	\$ 978,500.00	0.0064500000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable
- Dm = Descuento Mínimo
- Vc = Valor Catastral
- Li = Límite Inferior
- Fd = Factor de Descuento

Artículo 4. Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2016, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3.

Artículo 5. En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el mes de enero, 5% de descuento si pagan en el mes de febrero y 5% de descuento si el pago se realiza durante el mes de marzo.

Cuando los pagos anticipados de todo el año 2016 se realicen vía Internet, Bancos y Tiendas de autoservicio, se realizará un descuento por pronto pago del 20% en el mes de enero, 10% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo.

Las personas físicas propietarias o poseedoras de un predio que sea y se use como casa habitación, que hayan pagado en forma anticipada, en los meses de enero a marzo, el impuesto predial anual correspondiente al año 2016, obtendrán la cobertura de la póliza de seguro de daños a vivienda que adquiere el Municipio, siempre y cuando el siniestro sea posterior a la fecha en que realizaron el pago de impuesto predial.

Artículo 6. Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2016 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario los recargos se aplicarán, el primer día del primer mes del trimestre subsecuente a que se incurrió en mora, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 7. Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, por una sola vez, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal.

Artículo 8. Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacot y que tengan convenio con el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

Artículo 9. Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.

Artículo 10. Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades empresariales durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades empresariales durante el año en curso, y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades empresariales durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades empresariales durante el año en curso y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a :

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
- I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos
- Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a :
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 11. Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se les harán los siguientes descuentos:

- I. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado o accesorios de un predio construido y estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- II. El 50% a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- III. 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- IV. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas, y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte de Hermosillo y cumpla con los requisitos establecidos por el mismo Instituto.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, correspondiendo dictaminar a la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 12. Con el fin de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, mineras y turísticas, a los propietarios o poseedores de predios rurales y ejidales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2016					
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO	
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR			
1	\$ 1.00	\$ 5,555.56	-\$ 60.00		0.0090000000
2	\$ 5,555.57	\$ 71,000.00	\$		0.0080984732
3	\$ 71,000.01	\$ 205,000.00	\$ 530.00		0.0082462693
4	\$ 205,000.01	\$ 350,000.00	\$ 1,635.00		0.0081241385
5	\$ 350,000.01	\$ 640,000.00	\$ 2,813.00		0.0081103451
6	\$ 640,000.01	\$ 1,650,000.00	\$ 5,165.00		0.0082455446
7	\$ 1,650,000.01	\$ 2,300,000.00	\$ 13,483.00		0.0082723078
8	\$ 2,300,000.01	\$ 4,600,000.00	\$ 18,870.00		0.0080434783
9	\$ 4,600,000.01	\$ 7,400,000.00	\$ 37,370.00		0.0083857143
10	\$ 7,400,000.01	\$ 15,000,000.00	\$ 60,850.00		0.0074118421
11	\$ 15,000,000.01	\$ 50,000,000.00	\$ 117,180.00		0.0086205714
12	\$ 50,000,000.01	\$ 100,000,000.00	\$ 418,900.00		0.0087420000
13	\$ 100,000,000.01	mayor	\$ 856,000.00		0.0072160000

El descuento se obtendrá de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el valor catastral mismo, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable
 Dm = Descuento Mínimo
 Vc = Valor Catastral
 Li = Límite Inferior
 Fd = Factor de Descuento

Artículo 13. Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

Artículo 14. Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados, alas asociaciones religiosas

legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 15. La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 90% del impuesto predial en uno de los predios de su propiedad o posesión, y 50% de descuento en el resto de los predios de su propiedad o posesión, destinados a su objeto social y que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado

Artículo 16. El solicitante de los descuentos adicionales, establecidos en los artículos 4, 13, 14 y 15, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso de emitirse dictamen negativo no causará instancia, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 17. Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento a través de Tesorería Municipal podrá suscribir convenios de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, que podrán prorrogarse cuando sea necesario, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de Ejecución Fiscal, siempre y cuando:

- I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;
- II. Haya reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;
- III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el período de vigencia del convenio;
- IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo;
- V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

Artículo 18. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de cinco años de haberse lotificado que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales.

Artículo 19. Los contribuyentes que paguen el impuesto predial mediante programas o mecanismos de apoyo que el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo implemente, pagaran tasa 0 (cero) de financiamiento.

Artículo 20. Con el fin de cuidar la economía del ciudadano, para los predios que cambiaron de clave catastral rural a urbana durante el ejercicio fiscal 2013 ó 2014 y que la facturación actual sea mayor al 4% respecto al predial pagado en el año 2015, se les otorgará un descuento en la facturación, mismo que se calculará como el 40% de la diferencia que resulte entre la facturación y el último predial facturado con la clave rural. Dicho estímulo no aplicará para los predios que su actualización de valor y cambio de clave catastral de rural a urbano haya sido motivada por una Manifestación de Traslación de Dominio.

Artículo 21. Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos, se otorgará un estímulo del 100% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2016, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por este impuesto y que por su comportamiento digno no cuente con denuncia ante la Comisión de Honor, Justicia y Promoción. El estímulo será aplicado al predio construido de su propiedad o posesión, que sea utilizado como su vivienda

CAPÍTULO III

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 22. Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 50%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social cuyo valor catastral de la vivienda este de 0.01 hasta 160 SMMGDF, a solicitud del interesado.
Aquellos desarrolladores o fraccionadores que se acojan a los beneficios de las fracciones I y II del presente artículo tendrán la obligación de dar inicio al proceso administrativo del fraccionamiento o desarrollo, informando de ello a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del impuesto sobre traslación de dominio. De no ser así, se generará un saldo a favor de Tesorería Municipal por el importe del descuento.
- II. 50%, a las personas físicas que adquieran vivienda nueva terminada cuyo valor catastral sea de 0.01 a 160 SMMGDF.
- III. 95%, a las personas físicas que adquieran viviendas usadas que venda el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) producto de adjudicación.
- IV. 95%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio de Hermosillo, Sonora y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.
- V. 50%, cuando se trate de la adquisición de predios, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica, que cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural.
- VI. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

Artículo 23. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales o de servicios, atraer inversión mexicana o extranjera, la protección al medio ambiente, el cuidado del agua, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- I. Para Micro y Pequeña empresa:
 - a. El 25%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades industriales o de servicios durante el año en curso, si el monto de la inversión inicial es superior a cincuenta mil pesos.
 - b. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.
Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuenten con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
 - c. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos se inicien actividades empresariales durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas aguas y/o utilicen energías renovables.
 - d. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades empresariales durante el año en curso y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
- II. Empresa Grande: más de 250 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año en curso, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 24. El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que en el Municipio de Hermosillo, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- i. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.
- ii. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.

- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que esta se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.

Artículo 25. A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lote a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo o cualquier otra dependencia o entidad federal o estatal promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 26. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 50% a eventos donde no se vendan bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a un solo evento masivo en el año, que sea organizado efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos y 50% en otros eventos organizados por estas mismas instituciones durante el año 2016, previa solicitud y a la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V IMPUESTOS ADICIONALES

Artículo 27. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, personas mayores de 60 años, madres solteras, se les otorgará un descuento del 50%, cuando lo soliciten, a excepción de los causados por concepto de anuencias en materia de bebidas con contenido alcohólico.

CAPÍTULO VI IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Artículo 28. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, discapacitados, personas mayores de 60 años, se les otorgará un descuento del 50% en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondiente a los años 2011 hacia atrás, cuando lo soliciten, en vehículos de su propiedad.

CAPÍTULO VII DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 29. 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizado por DIF SONORA o DIF HERMOSILLO.

CAPÍTULO VIII DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 30. En términos del párrafo tercero del artículo 81 de la Ley de Ingresos, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una tarifa denominada social por la cantidad de \$15.00, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1,500 días de salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora;
- II. Los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total que no exceda al equivalente a 100 días de salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora;
- III. Para el caso específico de predios baldíos, producto de lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, destinados para la construcción de vivienda, que tengan cinco años o menos de haberse lotificado, la tarifa será de \$6.00 mensual por predio; para aquellos que tengan más de cinco años de haberse lotificado la tarifa será de \$12.00 mensuales por predio.
- IV. Al predio baldío, cuando éste sea colindante a uno construido, sea accesorio del construido, esté en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPÍTULO IX

SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 31. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 50% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

Para que la Dirección de Panteones otorgue este descuento deberá contar con los siguientes documentos:

1. Oficio de donación o tarifa social emitido por el titular de la dependencia correspondiente.
2. Estudio socioeconómico del solicitante.
3. Copia de identificación oficial del solicitante.

CAPÍTULO X DE LOS PARQUES

Artículo 32. Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica y fomentar la práctica del deporte, se descontará el 100% en la mensualidad de la clínica deportiva de Karate, a aquellas personas que por su situación económica no puedan cubrir el costo de dicha mensualidad, lo cual se verificará mediante estudio socioeconómico realizado por el Instituto del Deporte de Hermosillo.

CAPÍTULO XI

SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 33. Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, a los jubilados, pensionados, discapacitados o personas mayores de 60 años y madres solteras, se concederá un descuento del 50% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas. Asimismo, se otorga un beneficio fiscal del 100% de descuento en el pago de derechos por examen para obtención de licencia de automovilista y certificado médico, cuando el trámite sea por primera vez a contribuyentes de 18 años de edad, cumplidos durante el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 34. Con el objeto de mejorar la prestación del servicio público de transporte en Hermosillo, y para la actualización del padrón de operadores, se otorgará el 50% de descuento en el examen para obtención de licencia de operador de servicio público de transporte y certificado médico, cuando se trate de primera vez. En caso de renovación de licencia solo se cobrará el 50% sobre el certificado médico.

Artículo 35. Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los depósitos vehiculares municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos depósitos y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece el artículo 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsiguientes, si no retira el vehículo.

CAPÍTULO XII

DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHICULOS

Artículo 36. Con el objeto de apoyar a los usuarios del servicio de estacionamiento en la vía pública, donde se establezcan sistemas de control de tiempo y espacio, se aplicará un estímulo de \$2.00 (Dos pesos 00/100 m.n.) en la tarifa correspondiente.

CAPÍTULO XIII

SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 37. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

- II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:
- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
 - b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
 - c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
 - d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

- III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:
- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
 - b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
 - c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
 - d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Construcción, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se otorgará un 50% de descuento a los solicitantes de Licencias de Uso de Suelo, en predios que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de la imagen urbana, histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal, asimismo, las que estando fuera de la zona delimitada cuenten con declaración emitida por autoridad competente.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes, excepto la fracción V, ya que la solicitud de dictamen se realizará en la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 38. Con el fin de fomentar la vivienda digna, el desarrollo sustentable, el uso adecuado del suelo urbano y una mejor calidad de vivienda en los nuevos desarrollos habitacionales de las familias hermosillenses, por los derechos correspondientes a Licencias de Uso del Suelo, Convenio de Autorización de Fraccionamiento, Licencias de Construcción, Expedición de Números Oficiales y demás licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con fraccionamientos habitacionales en los que las viviendas, al término de su edificación, no excedan del valor equivalente a 160 VSMMGV (veces salario mínimo mensual general vigente), se aplicará lo siguiente:

- 50% de descuento en la licencia de uso de suelo cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMG (veces el salario mínimo mensual general vigente en el Municipio de Hermosillo).
- 50% de descuento en la constancia de zonificación cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salarios mínimo mensual general vigente en el D.F.)
- 50% de descuento en la revisión de proyectos para factibilidad de servicios cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)
- 50% de descuento en la autorización para subdivisión cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)
- 50% de descuento en la licencia de construcción para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)
- 50% de descuento en el certificado de número oficial para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

Los fraccionadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con los documentos correspondientes anexos a su solicitud. En caso de que el precio de venta al público resulte mayor al declarado en su solicitud, se aplicarán las medidas de apremio necesarias para recuperar el ingreso correspondiente.

Artículo 39. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente. Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con

terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Uso de Suelo, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 40.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio, podrá condonar y/o reducir las en materia de desarrollo urbano tarifas establecidas en Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal del 2016, siempre y cuando se trate de nuevos proyectos de inversión en construcción, y se justifique plenamente que se trata de inversiones que proporcionen empleos para la población del Municipio (mano de obra, transportistas, supervisores, etc.), y que se genere una derrama económica asociada a dicho proyecto de inversión, por lo cual, emitirán la resolución mediante el acuerdo correspondiente o en su caso autorizarán el porcentaje de descuento que corresponda, por medio de la firma autógrafa en el estado de cuenta en el cual figure el monto a pagar del crédito fiscal y el porcentaje de descuento.

CAPÍTULO XIV

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 41. Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales del sector industrial manufacturero, las dedicadas a proporcionar servicios turísticos ó las que presten servicios protegiendo el medio ambiente, cuidado del agua y preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a quienes así lo soliciten, los siguientes descuentos a personas físicas o morales con actividades empresariales.

Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, se otorgarán bajo los siguientes supuestos:

- I. Para Micro y Pequeña empresa:
- El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
 - El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.
Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
 - El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
 - El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

- II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:
- El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - Empresa Grande: 20 millones de pesos.
 - El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - Empresa Grande: más de 100 empleos
Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
 - El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
 - El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año

en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
- II. Empresa Grande: más de 250 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.

d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

IV. El 25% en Dictamen de Seguridad para ocupación, Dictamen de Seguridad para construcción, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

- V. 50% de descuento en el certificado de Bomberos para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

CAPITULO XV

DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA

Artículo 42. Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales del sector industrial manufacturero, las dedicadas a proporcionar servicios turísticos ó las que presten servicios protegiendo el medio ambiente, cuidado del agua y preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a quienes así lo soliciten, los siguientes descuentos a personas físicas o morales con actividades empresariales.

Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, se otorgarán bajo los siguientes supuestos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso, que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente. Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleosEste mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en

- curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
- | | |
|---------------------|-----------------------|
| I. Empresa Mediana: | 1 millón de pesos. |
| II. Empresa Grande: | 20 millones de pesos. |
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
- | | |
|-----------------------|----------------------|
| III. Empresa Mediana: | de 51 a 250 empleos. |
| IV. Empresa Grande: | más de 250 empleos |
- Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencia Ambiental, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 43. Con la finalidad de promover y difundir la cultura ecológica en la protección, conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, el Instituto Municipal de Ecología apoyará a las escuelas particulares con un descuento del 100% en la Licencia Ambiental, siempre y cuando éstas presenten ante el Instituto, un proyecto que genere cultura ecológica, programas de educación, divulgación e investigación, en el que participen los alumnos y se realice en forma conjunta con la sociedad.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán al Instituto Municipal de Ecología el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

**CAPÍTULO XVI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

Artículo 44. Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2016, en todos los servicios catastrales, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal. Con la finalidad de promover y alentar la actividad de los desarrolladores, considerando a esta una fuente generadora de derrama económica, empleo y bienestar, a dicha actividad se le hará un descuento del 50% en la asignación de clave catastral y asignación de clave catastral por lote, cuando el costo de la vivienda sea de 1.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

**CAPÍTULO XVII
CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

Artículo 45. Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 95%.
En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación externa se otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables se hará de manera gratuita.

**CAPÍTULO XVIII
DE OTROS SERVICIOS**

Artículo 46.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de certificación de documentos, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.
Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
2.- Copia de credencial de elector o de la senectud.
3.-Cualquier documento que lo identifique como tal.

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 47. En el caso de los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, que estén ejerciendo personalmente actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de su permiso anual para el 2016 en un 50%, si realizan su trámite y pago en el primer bimestre del año.
Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal
2. Copia del permiso autorizado en 2015
3. Copia de su credencial de elector y/o de la senectud (IPAM)
4. Para el caso de las madres solteras, acta de nacimiento de él o los hijos.

Artículo 48. En el área rural, las tarifas para el pago de los derechos por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos fijos o semifijos en la vía pública para realizar actividades de comercio u oficios, se reducirán en un 25%.

**CAPÍTULO XIX
POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES EVENTUALES PARA EVENTOS SOCIALES**

Artículo 49. A las personas físicas y/o morales que soliciten permisos para eventos sociales (bodas, quince años, cumpleaños, aniversarios), se otorgará un descuento del 50%, considerando el aforo de invitados o la situación económica del solicitante, previo análisis de la Dirección de Inspección y Vigilancia y con autorización del Secretario del Ayuntamiento o el Director de Ingresos de Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO XX
CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS**

Artículo 50. Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras que durante el ejercicio fiscal del año 2016 se cubra el total de su adeudo, se podrá realizar los siguientes descuentos:

Obras concluidas en los años	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados.
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

Artículo 51. Con el propósito de proteger a aquellas personas en estado de vulnerabilidad económica, que siendo propietarios, copropietarios o poseedores de predios beneficiados por la realización de obras públicas, acrediten su

situación de pensionado o jubilado, adulto mayor de 60 años, viuda o madre soltera con hijos menores de edad, menor en estado de orfandad o de persona discapacitada, se le hará un descuento del 50% de la Contribución Especial por Mejoras, durante el ejercicio fiscal de 2016. Este descuento será aplicable a solicitud del contribuyente y previa verificación de estado de vulnerabilidad económica por parte de Tesorería Municipal.

CAPITULO XXI MULTAS DE TRANSITO

Artículo 52. Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal de 2016, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente. Este descuento no será acumulable.

Artículo 53. No serán aplicables los descuentos establecidos en los artículos 51 y 52, en los siguientes conceptos:

- I.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
- II.- Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- III.- Por no cubrir el derecho o cuota de estacionamiento en donde existan control de tiempo y espacio o excederse en el tiempo.
- IV.- Prestar el servicio público sin concesión
- V.- Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.

Artículo 54. Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

CAPÍTULO XXII OTROS

Artículo 55. Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el total de los recargos que hayan generado a la fecha de pago.

Artículo 56. La Dirección General de Salud Municipal, podrá otorgar servicios de consulta médica y análisis clínicos sin costo en los diferentes programas sociales dirigidos a la población económicamente vulnerable que lleve a cabo el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo Sonora.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases tendrán el mismo período de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal del 2016.

SEGUNDO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del ayuntamiento. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre la promotora, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos. Lo anterior con independencia de que se deberán cubrir los requisitos aplicables en la materia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó las bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingreso del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2016, en los precisos términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción XIII, y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 18 de la Ley de Hacienda Municipal; de conformidad con los numerales 61, fracción I, inciso "B" y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza el Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2016.

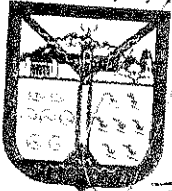
SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso "K" y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en relación con los numerales 2 y 3, fracción VIII, de la Ley del Boletín Oficial, solicite la publicación del Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2016, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, fracción VIII, y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento, las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingreso del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2016, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 18 de diciembre

de 2015.

H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

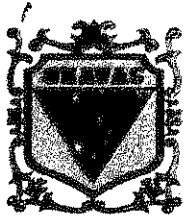
MARTÍN IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JORGE ANDRÉS SUILO GROZCO
Secretario del Ayuntamiento

COPIA SIN VALOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015-2018

ACTA N° 3 SESION ORDINARIA

En el municipio de Onavas, sonora; siendo las 11:00 horas del día 20 de octubre de 2015, encontrándose reunidos en la sala del ayuntamiento constitucional del municipio de Onavas, sonora. Los C.C. Verónica Valenzuela Avilés, José Navarro Esparza, María de los Ángeles Valenzuela Estrella, Federico Granillo Icedo, Olga Lidia Gutiérrez Duarte, Lorenzo Duarte Humar, Armando Saavedra Leyva; con el objeto de celebrar sesión ordinaria del ayuntamiento a la que fueron previamente convocados a fin de atender lo que señala el artículo 38 de la ley de gobierno y administración municipal para el estado de sonora. En uso de la voz, la presidenta municipal da lectura al orden del día, mismo que contiene:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3.- Realizar convenio oomapas (agua potable)
- 4.- Prediales
- 5.- Nombrar a la directora del instituto municipal de la mujer
- 6.-Descentralizar dif municipal
- 7.- asuntos generales

En acto continuo, la presidenta municipal procede a tomar lista de asistencia, sirviéndose a declarar la existencia de quorum legal para hacer valida dicha sesión.-----

Continuando con el punto 2 del orden del día la secretaria municipal da lectura al acta de la sesión anterior la cual se aprueba por unanimidad por el cuerpo de regidores.-----

Punto 3 la presidenta municipal informa a su cuerpo de regidores la necesidad de hacer un convenio con la gente deudora del servicio de agua potable haciéndoles un descuento del 50% siempre y cuando paguen el adeudo que tienen, de igual manera a todas las personas que se encuentran al corriente con sus pagos se les realizara rifas entre ellos para otorgarles un incentivo para que sigan al corriente, lo cual fue aprobado por unanimidad.-----

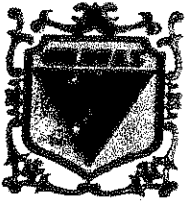
En el desahogo del punto 4 del orden del día la presidenta municipal dio a conocer a su cabildo que se implementara un programa para el cobro de prediales a lo cual todos estuvieron de acuerdo y fue aprobado por unanimidad.-----

Siguiendo con el punto 5 la presidenta municipal pide autorización para formar el instituto municipal de la mujer, quedando como directora la C. Elisa Ortiz Raggio lo cual fue aprobado por su cabildo en todas sus partes.-----

Respecto al punto 6 del orden del día la presidenta municipal informa a su cuerpo de regidores la necesidad de descentralizar el DIF municipal para así poder bajar recursos por medio del mismo para el municipio lo cual es aprobado en todas sus partes.-----

En el punto 7 del orden del día la presidenta municipal pide autorización para que todo vehículo que hay en comodato perteneciente a este ayuntamiento que se encuentre en mal estado sea entregado para buscar la manera de que manden otros en buen estado lo cual fue aprobado por unanimidad por su cuerpo de regidores.-----

PALACIO MUNICIPAL, TELS. 412 100 100
ONAVAS, SONORA



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015-2018

También la presidenta municipal les informa a su cuerpo de regidores que los días miércoles de la semana serán para atención ciudadana, estará visitando familias en sus casas para estar más cerca de la gente y así escuchar sus peticiones.

No habiendo otro asunto que tratar la presidenta municipal da por terminada la sesión siendo las 12:20 horas de la fecha antes citada, firmando para constancia los que en ella estuvieron presente.

DAMOS FE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
ADMINISTRACION
2015-2018
[Signature]
PRESIDENTA MUNICIPAL



[Signature]
SECRETARIA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
JOSE NAVARRO ESPARZA
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
C. OLGA LIDIA GUTIERREZ DUARTE
TERCER REGIDOR

[Signature]
C. MARIA DE LOS ANGELES VALENZUELA E.
PRIMER REGIDOR

[Signature]
C. LORENZO DUARTE HUMAR
CUARTO REGIDOR

[Signature]
C. FEDERICO GRANILLO ICEDO
SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
C. ARMANDO SAAVEDRA LEYVA
QUINTO REGIDOR

PALACIO MUNICIPAL, TELS. 27 27 27
ONAVAS, SONORA



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to} de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.